



REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR

ÍNDICE

	Página
Preámbulo o Antecedentes (Breve historia de la Imagen, su Santuario y la Cofradía).	5
CAPITULO I	
Naturaleza, denominación, sede, normas y fines.	7
CAPITULO II	
Emblemas de la Cofradía.	9
CAPITULO III	
Espiritualidad de la Cofradía.	11
CAPITULO IV	
Actividades de la cofradía.	12
- Formación, apostolado, fraternidad.	
CAPITULO V	
De los Cultos de la Cofradía.	13
CAPITULO VI	
De los miembros de la Cofradía.	14
- Admisión, clasificación y baja.	
- Derechos, Deberes y obligaciones de los hermanos.	
- De los Hermanos de Carga.	
- De los Hermanos Principales.	
- De los Hermanos de Honor.	
- Del distintivo de los Hermanos.	
CAPITULO VII	
De los honores y distinciones de la Cofradía.	27



CAPITULO VIII

De los órganos de gobierno. 28

- Del Cabildo General.
- De la Junta de Gobierno.
 - a) Del Pleno.
 - b) De la Comisión Permanente.
- Del Mayordomo.

CAPITULO IX

De los cargos directivos 42

- Vicemayordomo.
- Hermano Mayor.
- Secretario.
- Tesorero
- Vocal de Santuario.
- Vocal de Gobierno.
- Vocal Archivero - Cronista.
- Vocal de Cultos y Formación.
- Vocal de Actividades y Juventud.
- Vocal de Relaciones Externas y Protocolo.
- Otros Vocales
 - a) Del cese de los cargos directivos y de las vacantes en la Junta de Gobierno.
 - b) De los órganos complementarios

CAPÍTULO X

Régimen Disciplinario 54

- Tipos de Faltas



- Sanciones Disciplinarias
- Extinción de la Responsabilidad
- Ordenación
- Iniciación
- Motivos de Abstención
- Desarrollo
- Terminación
- Régimen Disciplinario Especial para los Hermanos de Carga

CAPITULO XI

El Director Espiritual y el Capellán. 64

- El Director Espiritual.
- El Capellán.

CAPITULO XII

La camarera de la Virgen y las damas de Ornato 68

- De la Camarera.
- De las Damas de Ornato

CAPÍTULO XIII

Bienes de la Cofradía y su administración. 69

- De los Ingresos.
- De la Administración.
- De los bienes.

CAPITULO XIV

Del Boletín Informativo. 73

CAPÍTULO XV



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
De las relaciones con la Corporación Municipal. 74

Página

CAPÍTULO XVI

De los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior. 74

De la reforma y modificación de los Estatutos.

CAPITULO XVII

Extinción de la Cofradía. 75

DISPOSICIONES ADICIONALES. 76

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. 77

DISPOSICIÓN FINAL. 77



PREÁMBULO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN INTERIOR

El origen exacto de esta advocación podríamos decir que es algo incierto, pero si podemos asegurar que fue en Cáceres y que comenzó en el siglo XVII, cuando Francisco Paniagua, natural de Casas de Millán, trajo una imagen de la Virgen a la entonces villa de Cáceres, que originalmente recibía el nombre de Virgen de Monserrate. Paniagua se asentó como ermitaño en la Sierra de la Mosca, montículo ubicado al este de la villa, y construyó allí una pequeña ermita. Su peculiar ubicación, en un cerro desde el que se veía toda la villa y sus llanos, la convirtió en un lugar de rezo habitual de los cacereños. Con la ayuda de Sancho de Figueroa, vicario de la entonces parroquia de Santa María, Paniagua fue convirtiendo esa primitiva ermita en un Santuario de mayor tamaño. Se levantó en el siglo XVIII dedicado a la Virgen de la Montaña, patrona de la ciudad desde 1906.

El interior, decorado al estilo barroco, es de una sola nave con capillas laterales donde se encuentran las imágenes de Santa Ana y del Cristo de la Salud, de Juan Salvador Carmona. El retablo principal es de estilo churrigueresco y acoge la imagen de la Virgen de la Montaña, datada en el siglo XVII.

El 2 de noviembre de 2021 fue inaugurado y bendecido un Columbario a los pies de la Virgen, detrás de la Capilla del Cristo de la Salud, para que los devotos de la Virgen que así lo deseen, puedan depositar sus cenizas en él.

El obispo cauriense Monseñor D. Jerónimo Ruiz Camargo bendijo dicho Santuario en 1626. **El 25 de enero de 1635, un año antes del fallecimiento de Paniagua, se dirigió carta por parte de D. Sancho de Figueroa al Obispo de Coria Frey Roco de Campofrío, solicitando autorización para formar cofradía, aprobándose ese mismo año tal petición.**

La Cofradía entonces, se administraba por un Mayordomo, tres alcaldes y dos diputados, uno de los cuales solía ser siempre presbítero. El periodo de mandato debía ser siempre de un año prorrogable, si así lo acordaban. La reunión se llamaba Cabildo y cuando se nombraba nueva Junta se proponía los nombres de las personas, la Saliente. Los cargos se tenían que aceptar bajo multa de media arroba de cera. Para entrar en la Cofradía se pagaba



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

una libra de cera y una limosna en metálico, que variaba según la clase social, aunque hubo reformas que se hicieron en Ordenanzas posteriores. En principio el cofrade pagaba seis reales y su mujer tres, por el primer hijo cuatro y por el segundo tres. La entrada de nuevos cofrades era la mayor fuente de ingresos de la Cofradía.

En cuanto a su historia, el Concejo de la villa declaró patrona a la Virgen de la Montaña en 1688, ratificándolo en un nuevo acuerdo en 1776. No obstante, los continuos cambios políticos de los procesos revolucionarios de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX impidieron su ratificación eclesiástica hasta 1906, cuando Pío X confirmó el patronazgo. La llegada de esta carta papal a Cáceres, produjo gran alegría entre sus habitantes, pues era muy ansiado ese logro y por ello, el Ayuntamiento de Cáceres propagó la noticia como un éxito más, de todos los habitantes de nuestra ciudad, siendo recibida la imagen de la Virgen en la localidad con desfiles de carrozas y una velada artística en el teatro de la plaza de las Canterías.



El Santuario de la Montaña en 1910.

Desde la llegada de la imagen a Cáceres en el siglo XVII y hasta principios del siglo XX, la costumbre local era venerar a la imagen únicamente en su Santuario, pues casi nunca se bajaba al casco urbano. La costumbre era bajar la imagen únicamente para rezar en momentos de extrema necesidad como sequías, guerras o enfermedades. La primera procesión de Bajada de la imagen tuvo lugar en 1641 con motivo de una pertinaz sequía. En 1928 se creó el Novenario de la Virgen de la Montaña como festividad periódica en honor a la Virgen, que originalmente se celebraba cada cuatro años hasta que en 1945 se decidió hacerlo anual.

A lo largo del siglo XX, la Virgen de la Montaña se convirtió en un elemento de unificación para los nuevos habitantes de la ciudad, como ya existían por toda la provincia, en las fiestas relacionadas con el culto católico, como romerías, procesiones y novenarios. De este modo, el Novenario de la Virgen de la Montaña, tradicionalmente excepcional, se convirtió progresivamente en una fiesta de celebración periódica. La Virgen recibió la coronación canónica el 12 de octubre de 1924, en una



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
ceremonia en la Plaza Mayor, presidida por el cardenal primado Monseñor D. Enrique Reig Casanova.

La celebración del Novenario, se ha consolidado como uno de los momentos más importantes, dentro del calendario festivo y religioso de la ciudad, hasta el punto de alcanzar el estatus de Fiesta de Interés Turístico Regional en 2018.

La Virgen de la Montaña está considerada uno de los símbolos de Cáceres y, más allá del ámbito religioso, forma parte del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad.

La Virgen de la Montaña, patrona de la Cáceres, atesora una vasta colección de mantos que no para de crecer. Hay piezas antiguas, procedentes hasta de armarios de reinas, y otras más contemporáneas. Hay mantos realizados con hilos de oro y plata y otros hechos con tejidos más humildes. Detrás de cada una de estas piezas hay una historia. Mantones de manila, colchas, vestidos de novia y hasta capotes de toreo se han empleado para confeccionarlas. Gestos de agradecimiento, promesas o recuerdos en memoria de algún familiar fallecido respaldan las donaciones.

La historia del arte efímero de vestir a las imágenes sagradas de la Virgen, se pudieron inspirar en el prototipo impuesto por el lienzo atribuido tradicionalmente a San Lucas y que se venera en la Iglesia de Araceli de Roma, y que estaba compuesto de una sencilla toca monjil de la que tomaron referencia los pintores de la escuela flamenca a partir del siglo XV.

Ya a finales del siglo XVI, la Reina Isabel de Valois, tercera esposa de Felipe II, encargó Gaspar de Becerra una imagen de candelero, que representara a la que se exhibía en un lienzo de la Virgen de la Soledad, que ella misma había traído desde la corte francesa. Una vez realizada por el imaginero, que usó la pintura como modelo, fue vestida por la Condesa viuda de Ureña, Camarera Mayor de la Reina, con un vestido suyo. A veces se concebían las imágenes como talla, para posteriormente vestir las.

Pocas innovaciones hubo hasta bien avanzado el siglo XIX, que es cuando comienzan a aparecer los arreglos de las imágenes tal y como se conciben hoy día y que están compuestas básicamente de saya, manto y tocado. En cuanto al manto pretende representar el "**Manto de Misericordia**" o el amparo que los hijos buscan en la Madre.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SEDE, NORMAS Y FINES

Artículo 1.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

La Cofradía de la Virgen de la Montaña, es una Asociación Pública de fieles, erigida canónicamente por parte de la autoridad competente de la Iglesia Católica. Cuenta por ello, con plena personalidad jurídica canónica. Su personalidad jurídica civil deriva de su reconocimiento por parte del Estado Español al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Artículo 2.-

La denominación y título completo de la Cofradía es: “Real Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña”. A este título se agregarán cuantos años sucesivos le sean concedidos por prerrogativas especiales.

Artículo 3.-

1.- Tiene su sede canónica en el Santuario de la Montaña, propiedad de la Cofradía, circunscrita a la Parroquia de San Mateo.

2.- El domicilio de la Cofradía, a efectos de notificaciones, recepción de correspondencia, identificación fiscal y demás consecuencias legales, queda establecido en la Avda. de Alemania, nº 2- 1 Dcha., de Cáceres.

Artículo 4.-

La Cofradía se rige en su funcionamiento y actuación por los actuales Estatutos, y por este Reglamento de Régimen Interior que lo desarrolla, por las normas de Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las normas del derecho particular al respecto y por las Normas dictadas al efecto por la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis de Coria-Cáceres, como es el Estatuto Marco.

Artículo 5.-

1.- Es fin principal de esta Cofradía promover la mayor gloria de Dios y provecho espiritual de sus cofrades y fieles, así como por el fomento del culto público y devoción a la Santísima Virgen de la Montaña.

2.- Se consideran también fines propios de ésta, los siguientes:

a) Promover una mejor formación cristiana de sus miembros y, una mayor y más eficaz práctica de la caridad.

b) Colaborar con la Iglesia Diocesana en cuantas iniciativas se promuevan en consonancia con los fines de la Cofradía y, de manera especial, en la acción evangelizadora de la Diócesis



Artículo 6.-

Para la consecución de sus fines, esta Cofradía vivirá su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo Diocesano, del que recibe su misión. El Mayordomo y la Junta de Gobierno mantendrán contactos personales con el Obispo Diocesano, para recibir orientaciones y apoyo e informar de las realizaciones, preocupaciones y proyectos de la Cofradía.

CAPITULO II

EMBLEMAS DE LA COFRADÍA

Artículo 7.-

Escudo.

1.- El Escudo de esta Cofradía está compuesto por los símbolos más representativos de la misma, dispuestos según la siguiente descripción: “Escudo cortado. Primero: en campo de plata, la Imagen de la Santísima Virgen de la Montaña con manto y corona real cerrada de oro; segundo, medio partido: primero, de plata, un Ave María de azur, al que se suma en punta un creciente de plata; segundo, contrapartido: el primero de gules un castillo de oro aclarado de sable; el segundo de plata, un león de púrpura lampasado y uñado de gules (que son las armas propias de la Ciudad de Cáceres). Todo ello dispuesto sobre cartela de plata, con dos varas de azucenas al natural en punta, timbrado de corona real cerrada y sobre manto de azur. Filacteria con la leyenda *“Mater Divinae Gratiae”*.”

La Plata, simboliza de los astros, la Luna; de las flores, la Azucena y de las aves, la Paloma. Simboliza, asimismo, virtudes espirituales como: pureza, integridad, obediencia, firmeza, vigilancia, elocuencia y vencimiento.

Las Azucenas, representan la pureza, la perfección, la inmaculada, la belleza, es decir: La Santísima Virgen y el origen de todas las Gracias.

La Orla de Plata, es original de las Andas Procesionales de la Sagrada Imagen, que enmarcan en la parte anterior el Ave María y en la posterior el Escudo de la ciudad de Cáceres.

El Azur, representa uno de los colores identificativos de la Cofradía. Simboliza la justicia, el celo con el deber, la verdad, la lealtad, la claridad y, por su color mariano, la hermosura.

La Corona Real, simboliza el título que ostenta la Cofradía desde finales del reinado de Fernando VII; y el Lema:” Mater Divinae Gratiae”, el



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña otorgado por el Pontífice, Pío X, al ser declarada Patrona Principal de la ciudad de Cáceres.

2.- La forma abreviada del escudo, y que conformará la insignia, está constituida por el cuartel inferior izquierdo del mismo, conforme a la siguiente descripción: “Escudo oval: de plata, un Ave María de azur, al que se suma, en punta, un creciente de plata con bordura de azur, en la que se lee en letras de plata” Mater Divinae Gratiae” en jefe y el anagrama, “R.C.V.M.” (Denominación y título de la Cofradía) en punta. Se dispone sobre una cartela de plata timbrada con corona real cerrada.

3.- El escudo descrito constituye el distintivo propio de la Cofradía y su uso, ya completo o en su forma abreviada, es indispensable como membrete en la correspondencia y demás documentos de la Cofradía.

Artículo 8.-

Estandarte.

Representa simbólicamente a esta Cofradía y su uso será el que se establezca en el presente Reglamento de Régimen Interior, o lo aprobada en cada momento por la Junta de Gobierno.

La Cofradía dispone de dos Estandartes:

a) Estandarte Primigenio, siendo su descripción la siguiente: “Estandarte rectangular armado en cruz de plata, de dimensiones: 75 centímetros de ancho x 102 centímetros de largo; bordeado con flecos de oro. Bordado en realce de oro sobre seda blanca. En el centro medallón ovoide de metal de 39 cm de alto y 28 cm de ancho con la imagen de la Virgen de la Montaña, rodeada de adornos florales en forma de orla. A ambos lados del medallón dos representaciones florales, a la derecha dos varas de espigas y a la izquierda varas de azucenas. Bajo el conjunto, un ancla coronada por una cruz en el ojo de arganeo y corazón en la cruz. A la derecha de la caña, castillo; y a la izquierda león rampante, símbolos del escudo de Cáceres.” En el reverso aparece la leyenda en mayúsculas: Real Cofradía Ntra. Sra. de la Montaña, Cáceres.

b) Estandarte donado por la Corporación Municipal, en representación de la ciudad de Cáceres, en el año 2006, con motivo del I Centenario del nombramiento de la Virgen de la Montaña como Patrona Principal de la Ciudad. Su descripción es la siguiente:” Estandarte rectangular, armado en cruz de plata, de dimensiones: 80 cm de ancho x 1,20 cm de largo. En la parte inferior pierde su rectangularidad para abrirse en tres ondas adornadas



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

por un fleco dorado, siendo la onda central sobresaliente sobre las laterales. A ambos lados, cordones de oro terminados en borla. En el anverso, y en el centro, figura bordada en realce de oro sobre seda blanca, la Sagrada Imagen de la Virgen de la Montaña, rodeada de grecas en oro con el lema” ***MADRE DE LA DIVINA GRACIA***”.

En el reverso, aparece la leyenda conmemorativa:” I Centenario Patronazgo 1906-2006 y con el Logotipo especial se simboliza la Corona de la Virgen.

Artículo 9.-

Medalla.

La medalla de esta Cofradía es el signo distintivo del hermano, simbolizando su pertenencia a la misma. Reproduce la Imagen en relieve de la Virgen de la Montaña e irá suspendida de un cordón trenzado en color azul celeste y blanco, con pasador de misma forma y color. Deberá ser portada por todos los hermanos en los actos de culto de la Cofradía y demás actos corporativos de carácter religioso.

CAPITULO III

ESPIRITUALIDAD DE LA COFRADÍA

Artículo 10.-

La popular y tradicional devoción del pueblo de Cáceres y principalmente de sus cofrades a la Virgen de la Montaña, nos debe de llevar a imitar su actitud de compartir su vida con Cristo, haciéndonos semejantes al modelo de la Virgen, que encomendó su vida y su apostolado, a su solicitud de madre.

Artículo 11.-

1.- Todo miembro de la Cofradía debe sentirse llamado a vivir más plenamente las exigencias que emanan de la fe en Cristo, selladas por el Sacramento del Bautismo, por el que fuimos incorporados a la Iglesia. De ahí que ser cofrade debe significar un nuevo título o motivo por el que sentirse impulsado a la práctica fiel y constante de los deberes de un cristiano consciente y adulto, miembro vivo de la Iglesia.

2.- Para pertenecer a esta Cofradía se requiere profesar la fe católica, un especial respeto al nombre de Dios, la Virgen y los Santos, la participación no esporádica en la Eucaristía, un modo de vida en el que nada aparezca como escandaloso, y la práctica del culto público en honor de la Virgen de



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
la Montaña, de manera que tal práctica pueda ser considerada como una profesión pública de fe, nacida de la singular devoción a la Virgen.

3.- Si faltara alguna de estas exigencias, será causa justa y suficiente para la no admisión o dimisión.

Artículo 12.-

También será exigible para los Hermanos de esta Cofradía, la devoción a la Virgen, la oración y sufragios por los hermanos difuntos, el desarrollo de un espíritu comunitario y de servicio, la preocupación por los pobres y el espíritu de pobreza, moderación en la propia vida y preparación cuaresmal para la celebración de la Pascua.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA

Formación, Apostolado, Fraternidad

Artículo 13.-

La Cofradía ha de procurar, o bien organizar actividades conducentes a la formación, principalmente de los propios miembros, tales como charlas, cursillos, retiros, etc., o bien invitar a los cofrades a participar en esas mismas actividades que otros organicen.

Artículo 14.-

Lo dicho sirve, también, cuando se trate de actividades de tipo apostólico o caritativo, procurando que el cofrade participe en todo aquello que organice la parroquia, o la comunidad a la que pertenece.

Artículo 15.-

Se fomentará también todo aquello que pueda favorecer el mejor conocimiento y la mutua amistad de los cofrades: convivencia, excursiones, etc., y en general, todo lo que pueda ser signo y expresión de la fraternidad que debe reinar entre los miembros de una Cofradía.

Artículo 16.-

1.- La Cofradía promoverá, mantendrá y fomentará fraternales relaciones con todas la Cofradías, principalmente con las cofradías de Gloria y, de manera especial, con las Cofradías Patronales de la provincia.

2.- La Cofradía procurará contactar y mantener vivos los lazos fraternos con las distintas Cofradías, Hermandades o Asociaciones, de España e



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
Hispanoamérica, que ostenten como titularidad la advocación entrañable de Virgen de la Montaña.

3.- La Cofradía podrá hermanarse con otras Cofradías, Hermandades o Asociaciones, siempre que estas sean de carácter religioso.

CAPITULO V

LOS CULTOS LA COFRADÍA

Artículo 17.-

La Cofradía, teniendo como finalidad mantener, fomentar e incrementar el Culto a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre, bajo la advocación de Virgen de la Montaña, atenderá debidamente a la celebración de cuantos actos de culto permitan más eficazmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 18.-

Todos los cofrades, como integrantes de la comunidad cristiana que forma la Cofradía, deberán participar y colaborar en cuantas celebraciones tengan lugar en ésta.

Artículo 19.-

1.- Los actos de culto se clasifican en Ordinarios y Extraordinarios.

a) Se consideran actos de culto ordinarios los que habitualmente se celebran con carácter fijo, o en lo sucesivo se puedan celebrar, promovidos por la Cofradía a tenor de los actuales Estatutos, y aprobados por el Ordinario Diocesano, ya tengan lugar en el Santuario, ya en la Iglesia Concatedral de Santa María o cualquier otra iglesia.

b) Tendrán la consideración de actos de culto extraordinarios los que se promuevan con carácter transitorio, sean aprobados a tenor de lo dispuesto en los actuales Estatutos y merecieran el consenso del Obispo de la Diócesis.

Artículo 20.-

No obstante, lo establecido en el artículo anterior, la celebración de la Sagrada Eucaristía ha de ser el centro y raíz de todos los cultos que organice la Cofradía, los cuales irán orientados hacia una plena participación de todos los hermanos de la misma.

Artículo 21.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

La Junta de Gobierno cuidará que los actos de culto corporativos en honor de la Santísima Virgen de la Montaña, se celebren con el mayor espíritu de religiosidad, solemnidad y con todo el esplendor posible.

Artículo 22.-

Fuera de los casos establecidos en los actuales Estatutos o en este Reglamento de Régimen Interno, la Sagrada Imagen de la Virgen de la Montaña no podrá ser trasladada, de su ubicación en el Santuario, salvo motivo excepcional y justificado, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno y consiguiendo el oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.

CAPITULO VI

LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA

Admisión, Clasificación y Baja

Artículo 23.-

1.- Podrá ser Hermano de esta Cofradía toda persona que, incorporada por el Bautismo a la Iglesia de Cristo, no esté legítima o legalmente impedida por el Derecho.

2.- El procedimiento de admisión se establecerá en este Reglamento de Régimen Interior.

3.- Los Hermanos y Hermanas de la Cofradía tendrán plena igualdad de derechos y deberes como miembros de la Corporación, sin discriminación de clase alguna, por causa de sexo, condición social y económica o cualquier otra contraria al espíritu evangélico y legislación canónica.

A tal efecto, los términos genéricos "Hermanos" o "Cofrades", utilizados en este Régimen Interior, se refieren siempre, a miembros de ambos sexos.

Artículo 24.-

Los componentes de esta Cofradía se clasifican en Hermanos de Número, Hermanos Principales y Hermanos de Honor.

a) Los Hermanos de Número se subdividen, a su vez, en Hermanos de Escolta y Hermanos de Carga.

Los primeros, Hermanos de Escolta, son quienes preferentemente deben acompañar a la Bendita Imagen en las Procesiones.

Los segundos, Hermanos de Carga, gozarán del privilegio de conducir procesionalmente la Sagrada Imagen. Este grupo estará integrado y



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
organizado en la forma que se determine en este Reglamento de Régimen Interior.

Unos y otros, cuando lleven afiliados en la Cofradía 35 años ininterrumpidos, figurarán en el cuadro de Cofrades Veteranos, que se publicará en la Memoria Anual y Revista Santuario

b) Los Hermanos Principales, serán aquellos cofrades a quienes, su especial devoción a la Santísima Virgen y en atención a sus méritos con la Cofradía, la Junta de Gobierno, previo los trámites que se establezcan en este Reglamento de Régimen Interior, haya dispensado esta distinción. Los requisitos para ostentar este grado vendrán detallados en el articulado de este Régimen Interior.

c) Los Hermanos de Honor, serán aquellas Instituciones o Asociaciones a quienes, en atención a sus méritos con la Cofradía, la Junta de Gobierno, previo los trámites que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior, haya dispensado esta distinción. Los requisitos para ostentar este grado vendrán detallados en el articulado.

Artículo 25.-

Cualquier miembro de la Cofradía podrá causar baja por algunos de los siguientes motivos:

1. Fallecimiento.
2. Solicitud voluntaria de baja.
3. Acordarse su expulsión por causa justa, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico y del actual Régimen Interior, y después de haber sido previamente” amonestado”.

a) Se entiende por causa justa según las normas del Derecho Canónico:

1. Haber rechazado la fe católica.
2. Apartarse de la comunión eclesiástica.
3. Encontrarse condenado por una excomunión impuesta o declarada.

b) Se pierde también, por otras causas contempladas en el artículo 32 de los vigentes Estatutos.

Además, se entenderá por causa justa, las acciones de las cofrades encaminadas a obstaculizar por algún medio la buena marcha y gobierno de la Cofradía, o dejar incumplido de modo obstinado o desobedecer acuerdos



importantes de la misma, de modo que llegue a debilitar sus propósitos o fines, o haga disminuir la buena estimación pública de que goza la Cofradía, sea cual sea su clase, condición o cargo dentro de la misma.

Ningún hermano, expulsado de la Cofradía por causa justa, podrá volver a pertenecer a la misma.

Artículo 26.-

1.- El procedimiento a seguir previo a la expulsión de un hermano se hará conforme a lo que se disponga en este Reglamento de Régimen Interior, contemplado en el Capítulo X.

En todo caso, se deberán contemplar los siguientes pasos:

- a) Amonestación previa, por el Mayordomo, al hermano infractor.
- b) Apertura de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario.
- c) Audiencia del hermano infractor con objeto de que aporte una justificación a su actuación y, si fuese menester, las pruebas que estimase oportunas.
- d) Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno de la Cofradía, tomado por mayoría de dos tercios de sus miembros. La Resolución de tal Junta, cerrará el expediente sancionador.
- e) Comunicación por escrito de la Resolución al interesado, por el Secretario de la Cofradía.
- I) Remisión del expediente sancionador al Obispado, para que reciba su visto bueno, a los solos efectos de que se ha cumplido el procedimiento adecuado.

2.- La Junta de Gobierno, en tanto se sustancie el correspondiente expediente, podrá adoptar acuerdo de separación temporal de la Cofradía y suspensión de derechos, cuando se prevea que la acción del hermano pueda ser considerada como falta grave o muy grave.

Derechos, Deberes y obligaciones de los Hermanos

Artículo 27.-

Todos los hermanos gozarán de los siguientes derechos:



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

1. Ser cobijado bajo el tanto de la Santísima Virgen, en su sepelio, en los últimos momentos de su vida, o cuando se encuentren gravemente enfermos, si así lo solicita él o sus familiares.
2. Que, a su fallecimiento, y en plazo no superior a seis meses desde que la Cofradía tenga su conocimiento, se le aplique una Misa en sufragio de su alma ante la Imagen de la Santísima Virgen. La Junta de Gobierno, comunicará con suficiente antelación a los familiares del cofrade difunto, el día y la hora en que se aplicará dicha Misa.
3. Que, al cumplirse los 25 años ininterrumpidos de militancia en la Cofradía, figure su nombre en el cuadro de Cofrades Veteranos en el Tablón de Anuncios del Santuario, previo permiso del interesado, y en el Boletín o Revista de la Cofradía y en la Memoria Anual.
4. Participar de la espiritualidad de la Cofradía, lucrándose de las gracias, indulgencias y privilegios que la misma ostente o pueda ostentar.
5. Aquellos otros que les sean otorgados en los actuales Estatutos o en este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 28.-

Todos los hermanos tendrán los siguientes deberes y obligaciones.

- 1.- Recibir frecuentemente los Sacramentos de Penitencia y Comunión, o al menos con la periodicidad con que los prescribe obligatorios la Santa Madre Iglesia para todos los fieles.
- 2.- Si así se estableciera, concurrir el día que se señale, a las Vigilias que se celebren en honor de la Santísima Virgen durante su estancia en la ciudad, bajo las condiciones que se determinen por la Junta de Gobierno.
- 3.- Asistir, con la mayor compostura, devoción y recogimiento, ostentando el distintivo, a las procesiones y demás actos religiosos que se celebren en honor de la Santísima Virgen.
- 4.- Acatar respetuosamente las órdenes o indicaciones que partan del Mayordomo, del Hermano Mayor, de los miembros de la Junta de Gobierno o de los hermanos responsables de la organización de las procesiones y demás actos organizados por la Cofradía.
- 5.- Asistir a los Cabildos Generales cuando estos sean convocados, y formar parte de los debates y votaciones que se produzcan, aunque para estas últimas, tienen que tener cumplidos los 18 años de edad y la antigüedad que, para determinadas convocatorias, pudiera exigirse.



6.- Realizar los trabajos que pueda conferirle la Junta de Gobierno, a favor de la Cofradía.

7.- Abonar puntualmente las cuotas suscritas para el sostenimiento de la Cofradía o, en su caso, las acordadas por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, salvo la excepción descrita en el artículo 163.1 de este Régimen Interior.

8.- Cumplir y observar los actuales Estatutos, las normas que con carácter interno establezca la Cofradía, así como los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en el ejercicio de consideración debida de respeto y obediencia a los que, cargos, desempeñen tales funciones.

Los Hermanos de Carga

Artículo 29.-

Los Hermanos de Carga, son aquellos Hermanos de Número, que han solicitado gozar del privilegio de portar procesionalmente la Imagen de la Virgen de la Montaña y se subdividen en dos grupos: a) Titulares; b) Aspirantes.

Artículo 30.-

Son Hermanos de Carga Titulares, los que disfrutan de hecho el privilegio de portar la bendita Imagen en las procesiones. Su número y composición será aprobado por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno

Para militar en este grupo se requieren las siguientes condiciones:

- 1) Ser mayor de 18 años y solicitarlo al Mayordomo.
- 2) Tener, en la Cofradía, una antigüedad mínima de cinco años.
- 3) Tener una constitución física general que capacite sin dificultad su cometido específico.
- 4) Que haya vacante en el Grupo de Hermanos de Carga Titulares.

Artículo 31.-

Se consideran, como Hermanos de Carga Aspirantes, a aquellos cofrades que, reuniendo las condiciones establecidas en los apartados 1 y 3 del Artículo anterior, aún no han sido aceptados por la Junta de Gobierno como Hermanos de carga Titulares, por no darse en ellos las condiciones exigidas en los apartados 2 y 4 de citado artículo.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

Los hermanos de Carga Aspirantes, podrán ser convocados a participar en los desfiles procesionales, para cubrir las vacantes temporales originadas por los Hermanos de Carga Titulares.

Artículo 32.-

Los Hermanos de la Cofradía vestirán en los actos procesionales; túnica azul cielo, con esclavina y cinturón blancos ribeteados, guantes blancos, calcetines y zapatos negros.

Artículo 33.-

Es derecho y obligación de los Hermanos de Carga, portar las Andas con la Sagrada Imagen, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interior. La extinción de dicho derecho y obligación, vendrá regulada en este Reglamento.

Artículo 34.-

Los hermanos de Carga observarán con todo rigor, lo establecido en los puntos 4 y 8 del artículo 28, además del resto.

Artículo 35.-

Las vacantes que se produzcan en el grupo de Hermanos de Carga Activos, se proveerán por la Junta de Gobierno entre los Aspirantes, por riguroso orden de antigüedad de la solicitud, siempre que reúnan las condiciones establecidas en este Régimen Interior, habida cuenta de su ejemplar conducta religiosa y moral. Si coincide esa antigüedad, prevalecerá la antigüedad en la Cofradía. El fallo de la Junta de Gobierno es inapelable, y no está obligada a explicar su decisión.

Artículo. 36.-

No obstante, la limitación en cuanto al número, según este Régimen Interior, e independientemente de él, los cofrades que pertenezcan al grupo de Hermanos de Carga Activos, hubieran trasladado su residencia con carácter fijo a otra población, conservaran todos los derechos que en este grupo disfrutaban, cuando acudan a ejercerlos, siempre que no hubieran causado baja en la Cofradía.

Artículo. 37.-

La falta a tres actos consecutivos de carga sin justificación suficiente, se considerarán como renuncia al privilegio que venía disfrutando como



Hermano de Carga, y como expresión de su voluntad de pasar a Hermano de Escolta, que se cumplirá automáticamente.

Para evitar lo que se establece en el párrafo anterior, deberán los Hermanos de Carga Activos, justificar por lo menos 15 días antes o 15 después de producirse el Evento, de la forma que considere oportuno ante el Hermano Mayor, para que este lo haga a su vez a la Junta de Gobierno, los motivos que le pudieran impedir o le impidieron su asistencia.

Artículo. 38.-

1).- El Hermano de Carga Activo que, por su edad o defecto físico, llegue a perder las condiciones requeridas en el artículo 30.3 de los actuales Estatutos, pasará a Hermano de Escolta, si no concurren en él las condiciones que se determinan para pasar a Hermano Principal, según el artículo 53 de este reglamento

2).- De producirse tal situación, esto es, de existir indicios racionales sobre la falta de aptitud física, la Junta Directiva solicitará del interesado la presentación del oportuno certificado expedido por facultativo competente, que acredite su capacidad o incapacidad para continuar como Hermano de Carga Activo, y este vendrá obligado a ello en el plazo de un mes. En el supuesto de no acatar esta orden, pasara automáticamente a ser Hermano de Escolta.

3).- Todos los Hermanos de Carga Activos que después de la entrada en vigor de este Reglamento cumplan la edad de 65 años, perderán su derecho a portar las Andas de la Sagrada Imagen, pasando de nuevo a Hermano de Escolta o Principal, si procediera y sin perjuicio de poder seguir vistiendo la túnica reglamentaria en los actos procesionales.

Normas para portar las Andas de la Sagrada Imagen:

Artículo. 39.-

Todas las ordenes que durante las procesiones sean dadas por el Mayordomo, quien ya tendrá convenida la organización con el Director Espiritual, se acataran respetuosamente y sin discusión por todos los cofrades y fieles concurrentes, aunque pueda suponerse que se hubiere excedido en sus funciones. Quienes así lo piensen, podrán recurrir ante la Junta de Gobierno, la cual dará cuenta de la resolución adoptada al Cabildo General en la primera sesión que esta celebre.

Artículo 40.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

Al frente de los Hermanos de Carga figurara en las procesiones, como jefe inmediato de los mismos, el Hermano Mayor, el cual no está obligado a portar las Andas. Su misión es la de organizar los turnos de los hermanos y designar, junto con el Vocal de Gobierno, a los que hayan de portar los Estandartes de la Cofradía, fijando con exactitud los respectivos trayectos.

Los turnos formados actuarán por orden riguroso y se mantendrán inalterable para cada acto o procesión, de no sobrevenir causa mayor, o retirada de algún hermano.

Artículo 41.-

Para la formación de los turnos procesionales de carga, solamente se atenderá a la estatura y demás condiciones físicas de cada uno de los hermanos en relación con los demás componentes de cada turno. A estos, efectos los Hermanos de Carga deberán concurrir puntualmente al lugar y la hora que se les convoque, o a falta de esta concreción en la convocatoria, se personarán en la Sacristía del templo donde se halle la Sagrada Imagen, una hora antes de la señalada para iniciarse la procesión.

De los componentes de cada turno, el Hermano Mayor designará a uno que ejercerá la jefatura directa del mismo, denominado Jefe de Turno y será el portavoz de las órdenes de éste. Igualmente, si lo estimara, designará a otro, denominado Subjefe de Turno, que ejercerá las mismas funciones del Jefe de Turno en ausencia de este último.

Artículo 42.-

Los turnos de carga se situarán por grupos, según ordenes emanadas del Hermano Mayor, preferiblemente un turno delante de la imagen y los otros detrás siempre a los costados de la Procesión, a cuyo frente se situará el jefe respectivo. Según órdenes particulares.

Artículo 43.-

El número de Hermanos de Carga Activos que a la hora de iniciarse la formación de turnos faltare para lograr los últimos aprobados por la Junta de Gobierno, será completado con los Aspirantes que concurren dotados de túnica y distintivo, concediéndose prioridad a los más antiguos en el grado de Aspirantes.

Los Hermanos de Carga Activos suplidos, perderán su derecho a cargar con la Imagen durante toda aquella procesión, sin perjuicio de las sanciones que merecieren, si no aportan justificación suficiente de su retraso o inasistencia a juicio de la Junta de Gobierno.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

Igualmente perderán el derecho de portar la Sagrada Imagen, en las procesiones todos aquellos Hermanos de Carga, tanto Titulares como Aspirantes que no estén al corriente del pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. Se entenderá como “falta leve” el impago de hasta dos cuotas y se extinguirá con la liquidación de la deuda. Si se tratase del impago de tres o más cuotas se considerará “falta grave”, y no solamente impedirá el derecho a cargar con la Sagrada Imagen, sino que se tratará conforme a lo dispuesto en el apartado “Régimen disciplinario especial para los Hermanos de Carga” y en los artículos 147 al 153 (ambos inclusive).

Artículo 44.-

Los Hermanos de Carga integrantes de alguno de los turnos formados, están obligados a continuar en la procesión y a ocupar el puesto que se le hubiere señalado hasta la terminación de la misma. Solamente en caso de fuerza mayor, o de algún imprevisto, podrá ser tenido en cuenta por el Hermano Mayor para relevarle de esta obligación.

Artículo 45.-

Cuando la Sagrada Imagen salga o entre en su Santuario o en la Concatedral, lo hará a hombros del turno que le corresponda, según el orden seguido de años anteriores de tal forma, que vayan alternando para tener esa distinción, cada turno. Como resumen: “A cada turno le correspondería cargar en dos momentos destacados de la procesión de Bajada y en uno en la de Subida. Además, cada año un turno distinto sacaría del Santuario a la Santísima Virgen y otro turno la recogería en Santa María”. Cualquier modificación será aprobada por la Junta de Gobierno.

Todos los cacereños y cacereñas en perfectas condiciones físicas, podrán cargar con las Andas, tanto en la procesión de bajada como en la subida, durante el trayecto comprendido entre el sitio llamado “El Calvario”, y el comienzo de “El Amparo “, siempre que no le impida fuerza de causa mayor. Este trayecto podrá ser variado por la Junta de Gobierno.

Artículo 46.-

El Hermano Mayor pondrá en conocimiento del Mayordomo las faltas de fervor religioso, compostura, obediencia, etc., que advierta en los Hermanos de Carga, a efectos de que se adopten las medidas disciplinarias que procedan.



Artículo 47.-

A los Hermanos de Carga Activos podrá proveerse de un carnet acreditativo de tal condición, que será personal e intransferible, facultándose a la Junta de Gobierno para concretar su diseño y demás características.

Artículo 48.-

Para poder ejercer los Hermanos de Carga Activos el privilegio, previsto en el artículo 30 de este Régimen Interior, de portar las Andas de la Sagrada Imagen en las procesiones será obligatoria figurar en las listas de Hermanos de Carga, en el momento de la formación del mismo.

Artículo 49.-

Si un Hermano de Carga Activo se dispusiese a ejercer su derecho de portar las Andas no estando en los listados, entendiéndose que es titular de esa distinción, se lo hará saber así al Jefe de Turno, que dará cuenta de ello al Mayordomo y al Hermano Mayor, quienes resolverán en el acto, en forma inapelable, previa la información que puedan practicar y con sujeción a rigurosos y objetivos criterios de justicia.

Artículo 50.-

Incurrirán en falta grave los Jefes y Subjefes de Turnos que permitan portar las Andas de la Virgen a quienes no les corresponda, para ello dispondrá de ese listado lo más actual posible.

Artículo 51.-

Queda totalmente prohibido la utilización de la personalidad distinta de su titular, aunque entre ambos puedan existir vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad de cualquier grado.

Artículo 52.-

A los cofrades Aspirantes a Hermanos de Carga Activos, que vayan en esa concreta procesión, se registrarán por todas las disposiciones que sobre esta materia se contienen en los artículos anteriores.

Los Hermanos Principales

Artículo 53.-

1.- La Cofradía podrá otorgar el título de Hermano Principal, al Hermano de número que haya realizado, a favor de la Cofradía, actos extraordinarios



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
que hayan contribuido al engrandecimiento espiritual o material de la misma.

2.- Además de lo expuesto en el punto anterior, el cofrade propuesto deberá reunir los siguientes requisitos para ser nombrado Hermano Principal:

- a) Tener una antigüedad mínima de 25 años ininterrumpidos.
- b) Estar al día con las cuotas suscritas para el mantenimiento de la Cofradía
- c) No haber sido objeto de expediente sancionador y disciplinario por comisión de faltas graves o muy graves, en el seno de la Cofradía.

3.- El procedimiento para otorgar a un cofrade tal distinción, comprenderá los siguientes trámites:

- a) Propuesta de nombramiento a iniciativa del Mayordomo, de tres miembros de la Junta de Gobierno o por petición escrita y firmada por veinticinco hermanos de la Cofradía.
- b) Acuerdo de la Junta de Gobierno, recibiendo la propuesta a trámite.
- c) Relación y estudio de los méritos que avalan dicha propuesta. Si la iniciativa partiera por petición escrita y firmada de los hermanos, deberá ser oído un representante de los mismos.
- d) Acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno, adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la integran.

4.- Excepcionalmente, podrá otorgarse el título de Hermano Principal, a aquellas personas que, sin ser hermanos de la Cofradía, se dieran en ellas las circunstancias previstas en el punto 1 de este artículo, es decir, hayan realizado, en favor de la Cofradía, actos extraordinarios que hayan contribuido al engrandecimiento espiritual o material de la misma. El procedimiento a seguir, para otorgar tal distinción, será el indicado en el punto 3, del presente artículo.

5.- Una vez cesado el Mayordomo de forma natural, antes de un mes, será iniciado el proceso para el nombramiento de Hermano Principal. A los antiguos mayordomos que estén vivos al aprobarse este reglamento se les iniciará ese mismo proceso, para su nombramiento, si así lo solicitaran.

6.- Los Hermanos Principales, serán especialmente invitados a los actos de Culto. En los actos públicos que organice la Cofradía, ocuparán un lugar destacado.

Los Hermanos de Honor



Artículo 54.-

1.- La Cofradía podrá otorgar el título de Hermano de Honor a las Instituciones o Asociaciones que hayan contribuido, de manera extraordinaria, a la mayor difusión del culto a la Santísima Virgen, o realizado obras de tal importancia y significación que, por ellas, se haya aumentado la devoción a la Santísima Virgen de la Montaña, objeto principal de esta Cofradía.

2.- El procedimiento para otorgar la distinción de Hermano de Honor de la Cofradía, comprenderá los siguientes trámites:

- a) Propuesta de nombramiento a iniciativa del Mayordomo, o de tres miembros, al menos, de la Junta de Gobierno.
- b) Acuerdo de la Junta de Gobierno, recibiendo la propuesta a trámite y nombrando Instructor y Secretario del expediente.
- c) Relación y estudio de los méritos que avalan dicha propuesta.
- d) Acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno, adoptado por mayoría absoluta de los miembros que la integran.

3.- El acuerdo de nombramiento de Hermano de Honor de la Cofradía, deberá ser ratificado por el Cabildo General de Hermanos, bien previamente, autorizando la apertura de dicho expediente o, bien posteriormente, confirmándolo.

4.- Los Hermanos de Honor serán especialmente invitados a los actos de Culto. En los actos públicos que organice la Cofradía irá en un lugar destacado.

El distintivo de los Hermanos

Artículo 55.-

1.- La medalla de esta Cofradía es el signo distintivo del Hermano, simbolizando su pertenencia a la misma. Atendiendo a su clasificación de hermano podemos distinguir:

- a) Para los Hermanos de Escolta y Hermanos de Carga Aspirantes, cordón trenzado en color azul celeste y blanco, con Medalla de la Virgen, dispuesto para colgar al cuello.
- b) Para los Hermanos de Carga Titulares, cordón trenzado en color azul celeste y blanco, con “Medalla especial” de la Virgen, dispuesto para colgar al cuello. En el reverso de la misma figurará la inscripción”



Hermano de Carga” su número de hermano y fecha de su nombramiento. Este distintivo, será sufragado por los Hermanos de Carga que adquieran esa condición.

c) Para los miembros de la Junta de Gobierno, cordón especial trenzado en color azul y plata, con Medalla” especial” de la Virgen, que les serán entregados por el Mayordomo. Su ratificación, lo presidirá el Obispo de la Diócesis o quien designe, en el Santuario. En el reverso de dicha Medalla, figurará su nombre, cargo y fecha de nombramiento.

d) Para los Hermanos que hayan sido nombrados Colaboradores de la Junta de Gobierno, en virtud de Resolución o Acuerdo, el mismo distintivo que los Hermanos de Carga, si no lo fueran. En el reverso figurará la inscripción con su Título y la fecha de nombramiento.

e) Para los Hermanos Principales y Hermanos de Honor, el mismo distintivo que los miembros de la Junta de Gobierno. En el reverso figurará inscripción con su Título y la fecha de nombramiento. Ambos distintivos serán impuestos por el Mayordomo.

2.- La “**Medalla de Mayordomo**” es el distintivo más singular del cargo y solamente podrá ser utilizada por quien haya sido elegido como tal, conforme a los vigentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía.

La Medalla de Mayordomo será única y será propiedad de la Cofradía y, quien ostente el cargo de Mayordomo, únicamente será depositario, personalmente de ella, durante el tiempo que dure su mandato.

Le será impuesta en el momento en que se produzca su elección en el Cabildo General Extraordinario, por el mayordomo saliente y, desde entonces, podrá poseerla en los términos establecidos en este punto.

La Medalla del Mayordomo se describe en los siguientes términos:

” De oro, plata y esmaltes, en forma ovalada, con diámetro de 7’5 y 5 cms. Anverso: En el centro, la Imagen de la Santísima Virgen en relieve y oro, con orla de esmalte azul celeste de 7 milímetros de anchura, y dentro del esmalte la inscripción: ***Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña. Patrona de Cáceres.*** Reverso: Óvalo de esmalte en rojo, con diámetro de 4 y 2’5 cm, adosado, con la inscripción:” Esta es la Medalla de Mayordomo “, bajo el escudo de Cáceres. Coronando la Medalla, y en forma articulada, una corona real y circundándola hojas de



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
encina, dispuesto todo para colgar al cuello, por cordón grueso de seda azul y plata.”

Artículo 56.-

La ratificación del distintivo se verificará ante la Imagen de la Santísima Virgen y con las solemnidades de ritual, por el Obispo de la Diócesis o quien lo represente.

Artículo 57.-

Todo cofrade viene obligado a usar en los actos oficiales el distintivo correspondiente a fin de que se le reconozcan sus derechos como tal.

CAPITULO VII

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DE LA COFRADÍA

Artículo 58.-

Las distinciones que otorgue la Cofradía han de constituir un verdadero honor, para lo cual ha de imperar el carácter restrictivo en su concesión:

a) Insignia de Oro y Esmaltes de la Cofradía: Con la que se distingue a los Mayordomos y Hermanos Principales por su aportación y compromiso efectivo para el logro de los objetivos y desarrollo de los fines de la Cofradía.

b) Insignia de Plata y Esmaltes de la Cofradía: Con la que se distingue al hermano que ocupe un puesto en la Junta de Gobierno de la Cofradía.

c) Título de Hermano Principal y de Hermano de Honor: Con el que se distingue a Cofrades e Instituciones en base a lo expuesto en este Reglamento de Régimen Interior.

d) Título o Diploma de Hermano Veterano: Que se concederá al hermano que, de una forma ininterrumpida, cumpla 25 años de antigüedad en la Cofradía.

e) Medalla Corporativa: Que puede otorgar la Junta de Gobierno a aquella persona, hermano de la Cofradía o no, que bien por méritos propios o bien por atención protocolaria, se haga acreedor a ella.

f) Aquellos otros Honores o Distinciones que pudieran establecerse con posterioridad a este Reglamento de Régimen Interior por la Junta de Gobierno

CAPÍTULO VIII



DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 59.-

1.- Esta Cofradía establece dos tipos de órganos de gobierno: colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados, el Cabildo General y la Junta de Gobierno. Es órgano unipersonal, el Mayordomo.

2.- La jerarquía entre dichos órganos, vendrá establecida por sus respectivas y específicas competencias.

3.- El funcionamiento de los órganos de gobierno, vendrá regulado en los actuales Estatutos y en este Reglamento de Régimen Interior.

El Cabildo General

Artículo 60.-

El Cabildo General es el órgano supremo de la Cofradía, formada por todos los hermanos mayores de 18 años, con derecho a voz y voto, y constituye el órgano consultivo, deliberante, normativo y decisorio de la Cofradía. Ostenta plena soberanía, sobre todos los aspectos de sus actividades espirituales y materiales, con la debida sujeción a los actuales Estatutos, al Reglamento que lo desarrolle y a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 61.-

El Cabildo General podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Unas y otras serán presididas por la Junta de Gobierno, y dentro de ellas por el Mayordomo; y contará con la asistencia del Director Espiritual, cuando éste lo considere conveniente.

Artículo 62.-

Las sesiones del Cabildo General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por orden del Mayordomo, en la forma y con la antelación que regula los presentes Estatutos en su artículo 8.2. Dicha convocatoria será con 15 días de antelación, por los medios de difusión más rápidos, ágiles y modernos para que se enteren los hermanos. Con este modelo aproximado:

Queridos Hermanos.

Se convoca el Cabildo General Ordinario (Extraordinario), de la Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña, el próximo día... de... de 20... en (indicar el lugar donde se va a celebrar) a las ...horas, y



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
en segunda convocatoria a las...horas en el mismo lugar (Normalmente media hora después), con el siguiente Orden del día:

Artículo 63.-

Para celebrar sesión, tanto ordinaria como extraordinaria, y tomar acuerdos, se requiere la asistencia de, al menos, veinticinco hermanos con derecho a voto, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, salvo que se exija por la Junta de Gobierno, el Cabildo General quedará válidamente constituido, cualquiera que sea el número de asistentes, y éste se reunirá, al menos, una vez al año.

Artículo 64.-

1.- Los acuerdos del Cabildo General se tomarán mediante votación de los Hermanos.

2.- Los acuerdos adoptados por el Cabildo General son vinculantes, esto es, de obligado cumplimiento por los hermanos, incluso para los que hubieran manifestado opinión contraria y los no asistentes.

3.- Todo acuerdo adoptado por un Cabildo General, solo podrá ser revocado por otro acuerdo posterior en tal sentido, de un nuevo Cabildo General.

Artículo 65.-

Todos los Cabildos Generales de la Cofradía serán iniciados y finalizados con las Preces de ritual en honor a la Santísima Virgen de la Montaña: al principio, Avemaría y Gloria, en petición de unidad y concordia y, al final, Padrenuestro, Avemaría y Gloria, en acción de gracias y ruego por los Hermanos difuntos.

Artículo 66.-

Es competencia exclusiva del Cabildo General Extraordinario:

a) La elección de Mayordomo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de los actuales estatutos

b) Aprobar aquellas inversiones y gastos extraordinarios de la Cofradía, que repercutan individualmente en los hermanos.

c) Aprobar el borrador de Estatutos y propuestas de modificación total o parcial de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en su articulado, y en perfecta observancia de las normas y directrices de la Autoridad



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
Eclesiástica, a efectos de ser elevados, para su aprobación definitiva, por el Obispo Diocesano.

d) La adopción de aquellos otros acuerdos que hayan sido sometidos a su consideración, en función de su convocatoria.

Es competencia del Cabildo General Ordinario:

a) La aprobación de la Memoria y Cuenta General anuales, la aprobación de presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios y los balances de situación y gestión.

b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, que será de obligado cumplimiento, así como las instrucciones que se consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la Cofradía.

c) La ratificación del nombramiento de Hermano de Honor.

d) Adoptar los acuerdos sobre aquellas otras materias que le sean sometidas por la Junta de Gobierno.

e) Las demás funciones y competencias que se especifiquen en los actuales Estatutos y en este Reglamento de Régimen Interior y no estén especialmente atribuidas a la consideración del Cabildo General Extraordinario

La Junta de Gobierno

Artículo 67.-

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía. Como tal, regirá, administrará y gobernará los bienes de la misma, realizando cuanto juzgue conveniente o útil para la marcha de la Cofradía y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo con las normas previstas en los actuales Estatutos, y este Reglamento que lo desarrolla y cuantas normas canónicas le sean aplicables.

Artículo 68.-

Es obligación general para todos los miembros de la Junta de Gobierno, contribuir a la prosperidad, desarrollo y fomento de los fines de la Cofradía, prestando su más estrecha colaboración y entrega, para ello y procurando que su conducta de amor hacia la Virgen de la Montaña, sea norte de todas sus actuaciones.

Artículo 69.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

1.- Los miembros de la Junta de Gobierno, asistan o no, guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles discrepancias que se manifiesten en el curso de la reunión. Procurarán siempre guardar la unidad y cuidarán de que las sesiones se desenvuelvan en un clima religioso y eclesial, con espíritu de equipo, como pequeña comunidad que se reúne en el nombre de la Santísima Virgen de la Montaña.

2.- Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a los actos de marcado matiz político a título representativo de la Cofradía.

Artículo 70.-

La Junta de Gobierno tendrá un lugar preferente, siempre que la Cofradía se reúna corporativamente.

Artículo 71.-

1.- Los miembros de la Junta de Gobierno usarán la Medalla de la Cofradía, distintivo acreditativo de su cargo, según se detalla en el artículo 55 apartado 1.c de este reglamento.

2.- Para los actos de Culto o protocolarios de la Junta de Gobierno, en los que no sea necesaria portar la Medalla distintivo, se crea la insignia de solapa, establecida en el artículo 58.b y que le será entregada por el Mayordomo.

Artículo 72.-

La Junta de Gobierno actuará en forma de Pleno y de Comisión Permanente.

a) De Pleno

Artículo 73.-

1.- La Junta de Gobierno estará compuesta por:

- a) Mayordomo
- b) Vicemayordomo
- c) Hermano Mayor
- d) Secretario
- e) Tesorero
- f) Vocal de Santuario
- g) Vocal de Gobierno



- h) Vocal Archivero - Cronista
- i) Vocal de Cultos y Formación,
- j) Vocal de Actividades y Juventud
- k) Vocal de Relaciones Externas y Protocolo
- l) Vocales.

2.- El Mayordomo podrá nombrar cuantos vocales se consideren necesarios, para la mejor marcha de la Cofradía, teniendo las misiones específicas que les sean encomendadas por el propio Mayordomo, o por delegación de la Junta de Gobierno. Dichos vocales, en su caso, tendrán la denominación de Vocal primero, segundo, tercero, etc.

3.- Para poder ocupar uno de estos cargos, será necesario que los hermanos elegidos reúnan las condiciones requeridas por las normas del Ordinario y las especiales señaladas en los actuales Estatutos o en este Reglamento.

4.- Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán libremente nombrados por el Mayordomo, con la particularidad establecida para la elección del Hermano Mayor, según el artículo 21 de los actuales estatutos.

5.- Las personas designadas para estos cargos, podrán ser destituidas de ellos en cualquier momento por el Mayordomo, oyendo previamente a los interesados.

6.- El Mayordomo, podrá delegar funciones entre vocalías, agruparlas, separarlas, o efectuar cambios dentro de la Junta de Gobierno con plenas facultades, si ello redunde en bien de la Cofradía.

7.- El orden de representación o de protocolo de los miembros de la Junta de Gobierno será la que figura en el artículo 73.1 de este Régimen Interior.

8.- Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, gratuitos y por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Artículo 74.-

1.- La Junta de Gobierno, se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, salvo en la época estival; y en sesión extraordinaria cuando lo pida el Director Espiritual, lo decida el Mayordomo o lo soliciten cinco de sus miembros.



2.- No será válida la celebración de ninguna sesión, sin la presencia del Mayordomo o de la persona que estatutariamente le sustituya. Se conminará a los miembros de la Junta a remitir un Orden del Día con sus inquietudes o necesidades, por lo menos con 24 horas de antelación.

3.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, cuando por disparidad de pareceres, y a juicio del Mayordomo, se haga necesario recurrir al sufragio. En caso de empate podrá resolver el Mayordomo, con su voto de calidad. Pero será necesario que concurran a la sesión, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 75.-

1.- De todas las sesiones, el Secretario, o en su defecto el Vocal que lo sustituya, levantará acta en la que dejará constancia de los asistentes y de los acuerdos tomados, precedidos de una breve motivación o explicación de los asuntos tratados.

2.- En toda sesión se leerá, si no ha sido previamente informada, para su aprobación, el acta de la reunión anterior.

Artículo 76.-

Sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones contenidas en estos Estatutos o su Reglamento, corresponde a la Junta de Gobierno la dirección de todo lo relacionado con la vida de la Cofradía, la administración de sus bienes, la gestión y resolución de los asuntos de trámite y la de todos los demás que no estén atribuidas, expresamente, en el Cabildo General.

También le corresponde la gestión y resolución de aquellos asuntos extraordinarios cuya extrema urgencia no permita esperar a la convocatoria y celebración de un Cabildo General, a la que se dará cuenta, posteriormente, de la resolución adoptada, para su ratificación o censura.

Artículo 77.-

Es competencia específica de la Junta de Gobierno:

1. Fomentar los actos de culto, obras piadosas, formativas, asistenciales y cuanto se contempla en los fines de la Cofradía.
2. Aprobar los cultos extraordinarios que hayan de celebrarse en honor de la Santísima Virgen de la Montaña, presentados por el Director Espiritual de acuerdo con el Mayordomo.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

3. Solicitar de la Autoridad Eclesiástica el nombramiento del Director Espiritual y Capellán, que podrá ser la misma persona, proponiendo el nombre o nombres de los sacerdotes que a su juicio deban ocupar dichos cargos.
4. Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Cofradía lo que dictan los actuales Estatutos, así como cuantas disposiciones, y acuerdos válidos, emanen de la Autoridad Eclesiástica, Cabildo General y de la propia Junta de Gobierno.
5. Promocionar alguna obra social de ayuda a los hermanos necesitados, ya sea de forma permanente, ya de manera transitoria.
6. Otorgar el Visto Bueno a la Memoria anual y a la Rendición de Cuentas que ha de someterse al Cabildo General Ordinario.
7. Preparar al detalle el Orden del Día de los Cabildos Generales.
8. En su caso, examinar y aprobar los Presupuestos anuales de la Cofradía, que habrá de presentar el Tesorero.
9. Administrar los bienes de la Cofradía, determinando su uso, colocación e intervención.
10. Autorizar los gastos extraordinarios que puedan presentarse en el transcurso del año natural, quedando facultado el Mayordomo, a disponer de la cantidad de hasta Cinco mil (5.000.-) euros, sin necesidad de someterlo a la aprobación del Pleno de la Junta de Gobierno.

Cuando dicho gasto supere la cantidad anteriormente citada y no rebase la cantidad máxima de Diez mil (10.000.-) euros, será necesario la aprobación del Pleno de la Junta de Gobierno.

Cuando dicho gasto extraordinario supere los mencionados Diez mil (10.000.-) euros, hasta los Cincuenta mil (50.000.-) euros, será necesario el acuerdo del Cabildo General y a partir de esa cantidad la aprobación del Ordinario Diocesano, a tenor de las normas Canónicas Vigentes.
11. Proponer al Cabildo General las cuantías de las cuotas con que han de contribuir los Hermanos de Numero, y promover nuevos recursos que puedan proporcionar mejores ingresos a la Cofradía.
12. Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.



13. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior. Una vez aprobado por el cabildo General informar al Obispado.

14. Elaborar el proyecto de modificaciones y enmiendas, así como nuevos Estatutos que, una vez aprobados por el Cabildo General, han de ser sometidos a la aprobación definitiva del Ordinario del Lugar.

15. Nombrar con carácter temporal y para cometidos perfectamente determinados, a la persona o personas que juzgue capacitado para su realización. Estas personas no pertenecerán a la Junta de Gobierno, pero deberán asistir a las sesiones de la misma cuando fueren convocadas.

16. Estudiar las propuestas que se hagan para el nombramiento de Hermanos Principales, cuidar que se instruya el oportuno expediente, y pronunciarse en su día sobre la concesión, según recoge este Reglamento de Régimen Interior.

17. Estudiar las propuestas que se hagan para el nombramiento de Hermano de Honor, cuidar que se instruya el oportuno expediente, y pronunciarse en su día sobre la concesión, dando cuenta al Cabildo General para su ratificación.

18. Controlar los trabajos de las diversas comisiones que se puedan crear.

19. Analizar y estudiar cuantas ideas y proyectos propongan sus componentes o les sean elevados a éstos por el resto de los hermanos; tanto en lo que atañe al orden espiritual como al material, siempre y cuando redunden en beneficio de la Cofradía, o vayan encaminadas a fomentar la devoción y culto a la Santísima Virgen de la Montaña.

20. Examinar las peticiones de ingreso en la Cofradía y dictaminar su admisión o rechazo, así como su clasificación, que podrá ser revisada cuando se estime conveniente, según el artículo 31 de los actuales Estatutos.

21. Incoar el procedimiento disciplinario, imponer sanciones y dictaminar la baja de la Cofradía de los hermanos, en los términos y casos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los actuales Estatutos y en el Capítulo X de este Régimen Interior.

En el caso de aplicar alguna sanción, la Junta de Gobierno, procederá con total caridad y objetividad, dando siempre opción al perdón, cuando se solicite con propósito de rectificar, y no dando más publicidad que la estrictamente necesaria.



22. Establecer las relaciones laborales, conforme al Derecho, con el personal al servicio de la Cofradía; así como poner fin a las mismas, en los casos que procedan.

23. Y todas aquellas otras que vengan recogidas en los actuales Estatutos y en este Reglamento de Régimen Interior.

b) De la Comisión Permanente

Artículo 78.-

La Comisión Permanente es un órgano de gobierno de la Cofradía que actúa por delegación de la Junta de Gobierno, de la que depende directamente y a la que tiene la obligación de informar de todas sus actuaciones.

Artículo 79.-

La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Mayordomo.
- Vicemayordomo
- Hermano Mayor
- Secretario
- Tesorero
- Vocal de Santuario
- Vocal de Gobierno

El Director Espiritual, podrá asistir a las sesiones que se convoquen, siempre que lo considere conveniente.

Artículo 80.-

1.- La Comisión Permanente, se reunirá con la periodicidad que así lo disponga el Mayordomo, por razones de urgencia u oportunidad.

2.- Quedará válidamente constituida cuando concurra a la sesión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre imprescindible la presencia del Mayordomo o persona que estatutariamente le sustituya.

3.- Los acuerdos que se tomen y las votaciones que se produzcan, seguirán la misma fórmula que lo estipulado, en los actuales Estatutos o Reglamento de Régimen Interior, para los acuerdos de la Junta de Gobierno.



Artículo 81.-

Será competencia de la Comisión Permanente:

- a) Asistir al Mayordomo en las resoluciones que haya de tomar por exigencia de su cargo.
- b) Resolver los asuntos que, por su inmediatez o máxima urgencia así lo requieran.
- c) Cuidar de que se cumplan las disposiciones contenidas en los Estatutos.
- d) Preparar, estudiar y proponer asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno
- e) Velar para que los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, y por el Cabildo General, se cumplan con diligencia y eficacia.
- f) Hacer el seguimiento del discurrir cotidiano de la vida de la Cofradía, resolviendo sus asuntos de trámite.
- g) Resolver los asuntos para los que haya recibido facultades delegadas por la Junta de Gobierno.

El Mayordomo

Artículo 82.-

Este cargo es el más importante y fundamental que puede ostentar un seglar dentro de la Cofradía. En él han depositado su confianza los hermanos al elegirle, y la Jerarquía diocesana al confirmarle. Sobre sus hombros pesa la vida social, económica y diplomática de la Cofradía. Debe velar como el que más por los intereses de la misma. Y con su ejemplo debe estimular a los cofrades en el cumplimiento de los compromisos que han contraído.

Artículo 83.-

Como máximo responsable del desarrollo de la vida corporativa de la Cofradía, además de las contempladas en el artículo 19 de los actuales Estatutos, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Representar a la Cofradía ante las autoridades de todo orden, y ante los Organismos, Autoridades Locales, Provinciales, Autonómicas y Nacionales.
- b) Representar igualmente a la Cofradía en cualquier Tribunal a que sea necesario recurrir para la defensa de los derechos e intereses de la misma, o



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

a los que sea llevada por particulares o entidades, firmando los poderes precisos, a favor de Letrados y Procuradores, que haya otorgado la Junta de Gobierno. Si los asuntos que provocan esta comparecencia fueran conocidos de antemano, y de vital importancia, podrá convocar, si las circunstancias lo requieren, a la Junta de Gobierno o al Cabildo General, según proceda, y se atenderá a los acuerdos que por las mismas se hubieren tomado sobre cada caso.

c) Designar y destituir, conforme a lo dispuesto en los actuales Estatutos, a los miembros de la Junta de Gobierno y comunicar su composición a la Autoridad Eclesiástica a los efectos prevenidos.

d) Delegar su representación, si así lo considera oportuno, en cualquier miembro de la Junta de Gobierno

e) Presidir todos los actos corporativos de la Cofradía.

f) Velar por el cumplimiento de los fines de la Cofradía como principal impulsor de los mismos; motivando de modo permanente la mayor disposición de todos los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus obligaciones.

g) Formalizar, en nombre de la Cofradía, toda clase de actos y contratos, y elevarlos a públicos.

h) Convocar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General, a través del Secretario, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, a tenor de lo que prescriben los Estatutos.

i) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, conjuntamente con esta última, la de los Cabildos Generales.

j) Presidir, con presidencia efectiva, todas las sesiones que celebren la Junta de Gobierno y el Cabildo General. Dirigirá los debates en todas las enumeradas reuniones, cuidando del orden y la compostura de las deliberaciones, cediendo la palabra a quienes lo solicitaren por riguroso orden y retirándosela a quienes no se expresaren en las debidas formas. Y decidir, con su voto de calidad, en caso de empate, exceptuando el caso de elecciones para la designación de Mayordomo.

k) Firmar las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y del Cabildo General; las cartas de admisión de Hermanos; la Memoria y Cuenta General del año; las comunicaciones que se dirijan a las autoridades tanto



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
eclesiásticas como civiles, a los cofrades y particulares, así como todos los documentos que se expidan por la Cofradía.

- i) En caso de urgencia o necesidad, ordenar gastos autorizándolos con su firma hasta la cantidad máxima según contempla el artículo 77.1 de este Régimen Interior, de cuya inversión dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que esta celebre.
- j) Inspeccionar todos los servicios de la Cofradía, dando cuenta a la Junta de Gobierno y, en su día, al Cabildo General, de las deficiencias que hubiere observado, a fin de que se acuerden, al nivel que corresponda las resoluciones que se consideren oportunas.
- k) La designación de Pregoneros o Pregoneras y Predicadores de los respectivos Novenarios.
- l) Presidir con la Vara de Mando de Mayordomo, las procesiones que se realicen con la Imagen de la Virgen; organizar los servicios en las mismas de acuerdo con el Director Espiritual, y dar instrucciones a los hermanos y guías, a través del Hermano Mayor o Vocal de Gobierno, para la colocación y buena marcha de los cofrades y feligreses.
- m) Ostentar la Vara de Mayordomo en aquellos actos estimados oportunos por el protocolo.
- n) Imponer su autoridad, que deberá ser acatada en el acto y sin discusión por todos los Hermanos, en las procesiones y demás actos de culto que se celebren, si lo considera necesario y oportuno.
- ñ) Todas aquellas otras que por su importancia y representación deben normalmente serle atribuida.
- o) Y cumplir todas las obligaciones que se le asignan a lo largo de los actuales Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 84.-

Para ser Mayordomo de la Cofradía de la Virgen de la Montaña, según el artículo 17 de los actuales estatutos, se requiere:

- a) Haber cumplido treinta años de edad.
- b) Ostentar en la Cofradía la antigüedad mínima de quince años.
- c) Ser natural de Cáceres, o demostrar tener fijada su residencia efectiva en la ciudad desde, al menos, veinte años.



d) Estar en posesión de los requisitos exigidos por el vigente Código de Derecho Canónico, por la Jerarquía Eclesiástica Diocesana y por los actuales Estatutos, para ocupar cargo en la Junta de Gobierno.

Artículo 85.-

La duración máxima del mandato del Mayordomo, será de cinco años, pudiendo ser reelegido, solo, por otro período igual.

Artículo 86.-

El Mayordomo será elegido en un Cabildo General Extraordinario de Hermanos, mediante votación personal, libre y secreta, de entre los candidatos que hubieren presentado candidatura, resultando elegido quien obtuviera mayor número de sufragios. También podrá ser con antelación en la sede administrativa, según normas aprobadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 87.-

Terminada la votación para la designación de Mayordomo, se procederá al escrutinio, leyéndose una por una las papeletas, y anotándose el resultado a fin de que se haga constar en Acta por el Secretario. Si hubiere empate, se tendrá por elegido al más antiguo de la Cofradía, y si también en este dato hubiera coincidencia, el de mayor edad.

Artículo 88.-

Dentro de las 72 horas de ser elegido el Mayordomo, se dará cuenta al Sr. Obispo de la Diócesis, sometiendo a su aprobación la persona designada para dicho cargo. En caso de no merecer esta aprobación, se convocará inmediatamente a todos los hermanos a un nuevo capítulo de elecciones.

La persona reprobada no podrá volver a presentar candidatura a Mayordomo, ni optar a ningún cargo dentro de la Junta de Gobierno.

Artículo 89.-

Aceptada por el Sr. Obispo la persona elegida para el cargo de Mayordomo, se procederá por éste a completar la Junta de Gobierno, nombrando a las personas que hayan de ocupar los restantes cargos, y tomando posesión en el plazo máximo de un mes, a contar desde su elección.

Una vez configurada, se remitirá la relación nominal al Obispado, en el plazo de ocho días, a los solos efectos de su conocimiento.

Artículo 90.-



Si el señor Obispo no comunicase por escrito, en el plazo de un mes, su aprobación a la persona elegida como Mayordomo, se entenderá concedida dicha aprobación.

Artículo 91.-

El Mayordomo podrá ser removido de su cargo, con justa causa, antes de concluir su periodo de mandato, por el Obispo Diocesano que lo nombró, oyendo antes a dicho Mayordomo y al Cabildo General.

Artículo 92.-

Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Mayordomo de la Cofradía gozarán de trato protocolario preferente en todos los actos y cultos que organice ésta, incluidos los desfiles procesionales. Dicho trato preferente vendrá determinado, al nombrarle Hermano Principal, una vez finalizado su mandato.

CAPÍTULO IX DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 93.-

Podrán ser nombrados para ocupar cargos en la Junta de Gobierno, los hermanos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años
- b) Ostentar una antigüedad mínima, de un año, en la Cofradía.
- c) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo cargo.
- d) Gozar de capacidad suficiente y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- e) No podrá ostentar cargos de elección política, ni ejercer cargos orgánicos en organizaciones o partidos políticos con proyección nacional, autonómica, provincial o municipal.
- f) Cumplir rectamente, con lo estipulado en los actuales Estatutos y su norma reglamentaria.
- g) No pertenecer a ningún órgano directivo de otra Cofradía, dentro de la localidad de Cáceres.

El Vicemayordomo



Artículo 94.-

Corresponde al Vicemayordomo las siguientes funciones:

- a) Sustituir, accidentalmente, al Mayordomo en todas sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad, con idénticas obligaciones, prerrogativas y derechos. Será responsable del Pregón, junto al Vocal de Protocolo, previo al Novenario.
- b) Asumir, íntegramente, el cargo de Mayordomo, en caso de vacante por fallecimiento, imposibilidad, incapacidad, ejerciéndolo interinamente hasta la terminación del Junta de Gobierno.
- c) Presidir, en caso de delegación del Mayordomo, todas aquellas comisiones de trabajo que se constituyan.
- d) Compartir o realizar las labores de representación de la Cofradía, a instancias del Mayordomo.
- e) Colaborar íntima y estrechamente con el Mayordomo en el desempeño de sus funciones, coordinando y supervisando las actuaciones de las Vocalías.
- f) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según los actuales Estatutos y Reglamento de Régimen Interior; y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne la Junta de Gobierno y el Mayordomo

El Hermano Mayor

Artículo 95.-

El Hermano Mayor representa a los Hermanos de Carga de la Cofradía y será elegido por el Mayordomo, de entre los diez hermanos de carga más antiguos de la citada, en función de sus aptitudes, vinculación y trayectoria respecto de la misma, como así lo contempla el artículo 21 de los actuales Estatutos.

Además de sus funciones representativas, será competencia del Hermano Mayor:

- a) La distribución de los Hermanos de Carga, de acuerdo a lo dispuesto en los vigentes Estatutos o Reglamento de Régimen Interior.
- b) Proponer, en su caso, el nombramiento y cese de los distintos Jefes y Subjefes de Turno.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- c) Pondrá en conocimiento del Mayordomo las faltas de fervor religioso, compostura, obediencia, etc. que advierta en los Hermanos de Carga, a efectos de que se adopten las medidas disciplinarias que procedan.
- d) Junto con el Vocal de Gobierno, presentará informe sobre las incidencias, ausencias, etc., producidas en los desfiles procesionales o actos religiosos, en los que intervengan los Hermanos de Carga.
- e) Ir al frente de la Sagrada Imagen ejerciendo como Jefe de Paso o transmitiendo las órdenes correspondientes al Jefe de Turno en que haya delegado esa función, por propia iniciativa o por acuerdo del Mayordomo.
- f) Velará para que el traslado de la Sagrada Imagen, desde el Camarín a las Andas, se lleve a cabo con el mayor respeto y cuidado. Será igualmente el ejecutor directo y responsable, del traslado de la Sagrada Imagen de la Virgen de la Montaña, desde el Camarín a las Andas y viceversa, ayudado, si lo estimase conveniente, por persona o personas designadas por él mismo para dicho cometido, que sea o sean miembros de la Junta de Gobierno de la Real Cofradía.
- g) Asesorará al Mayordomo y Junta de Gobierno, basado en su experiencia y conocimiento de la Cofradía, procurando el permanente espíritu de convivencia de sus miembros, extensible a todos los hermanos.
- h) Velar por el más fiel mantenimiento de las tradiciones propias de la Cofradía, asimismo, también por la coherencia de la vida de ella, en conformidad con los presentes Estatutos. Vigilará la Uniformidad en todos los hermanos en las Procesiones que se realicen.
- i) Cualquier otra función que deba efectuar por prescripción de los actuales Estatutos, del desarrollo reglamentario del mismo o por indicación expresa del Mayordomo.

El Secretario

Artículo 96.-

El Secretario, como fedatario de la Cofradía, tendrá como cometidos propios de su cargo, los siguientes:

- a) Formular los oficios y correspondencia que se dirijan a las autoridades, cofrades, particulares, etc., y en general todos los documentos que se expidan por la Cofradía, y no corresponda su formulación específica a algún otro cargo de la Junta de Gobierno.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- b) Levantar las actas de las sesiones que celebre, tanto la Junta de Gobierno como el Cabildo General, e incorporarlas en los libros destinados al efecto.
- c) Expedir copias y certificaciones de las actas, que se soliciten, previa autorización del Mayordomo, quien suscribirá el visto bueno en las mismas.
- d) Diligenciar la apertura de los Libros Oficiales de la Cofradía.
- e) Llevar actualizada la Base de datos de hermanos, en el que serán inscritos en orden de aceptación por la Junta de Gobierno, consignando el nombre, apellidos, edad, sexo, vecindad y domicilio; dejando casillas en blanco para anotar las vicisitudes que atraviere, como son bajas, ausencias, cargos que ostente, cargas cumplidas, etc.
- f) Firmar con el Mayordomo las actas de las sesiones, las Cartas de Hermanos, y cuantos otros documentos se expidan en nombre de la Cofradía.
- g) Confeccionar, de acuerdo con el Mayordomo, el Orden del día de las sesiones de la Juntas de Gobierno y Cabildos Generales.
- h) Redactar la Memoria Anual informativa de las actividades de la Cofradía, para su oportuna presentación a la Junta de Gobierno y, posteriormente, al Cabildo General de Hermanos.
- i) Tener a su cargo el Registro de Entrada y Salida de documentos de la Cofradía.
- j) Comunicar al Vocal de Cultos los nombres de los hermanos fallecidos, de los que tenga conocimiento, para que éste organice los sufragios previstos en este Reglamento de Régimen Interior
- k) Ser miembro nato de cuantas comisiones se formen en el seno de la Cofradía, de las que será Secretario.
- l) Llevar el archivo de gestión administrativa de la Cofradía.
- m) Confeccionar el censo electoral de la Cofradía.
- n) Cualquier otra función que sea propia de su cargo o que deba efectuar por prescripción de los actuales Estatutos o del desarrollo reglamentario del mismo.

El Tesorero

Artículo 97.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

El Tesorero es el responsable de la gestión económica de la Cofradía, por delegación del Mayordomo. Cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación económica de la misma, recabando fondos y administrándolos, conforme a los actuales Estatutos y normas del Régimen Interior.

En el ejercicio de esta función, son sus competencias:

- a) Administrar los bienes económicos de la Cofradía de acuerdo con las disposiciones del Derecho Canónico y Civil vigente y, los actuales Estatutos
- b) Custodiar los fondos y bienes de la Cofradía.
- c) Depositar los fondos sujetos a su custodia, en las cuentas bancarias abiertas al efecto a nombre de la Cofradía, siendo necesaria para retirar o disponer de los mismos, la firma de tres miembros de la Comisión Permanente.
- d) Legalizar debidamente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía, e inscribirlos oportunamente en el Registro de la Propiedad.
- e) Recaudar las cuotas establecidas para los hermanos, firmando los oportunos recibos, y hacerse cargo de los ingresos, rentas y donativos de cualquier género.
- f) Tener actualizado el Libro Inventario de los bienes de la Cofradía, velando por la conservación y rendimiento del patrimonio de la misma.
- g) Atender las obligaciones de carácter ordinario de la Cofradía, así como las partidas de igual carácter que ordene el Mayordomo, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellas otras que sean de carácter extraordinario.
- h) Concertar los contratos previamente aprobados por el Cabildo General o la Junta de Gobierno, si bien, para su formalización, se requerirá la intervención del Mayordomo, como representante de la Cofradía.
- i) Llevar la contabilidad de ingresos y pagos de la Cofradía, archivando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- j) Confeccionar la Cuenta General Anual y los correspondientes balances de situación y gestión económica, para su presentación y aprobación por la Junta de Gobierno y, posteriormente, por el Cabildo General.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- k) Mensualmente dará cuenta a la Junta de Gobierno del resumen conceptual de los ingresos y pagos realizados; y de aquellos otros que figuren pendientes de realizar.
- l) Tener bajo su custodia y responsabilidad las medallas, placas y demás objetos de valor, no destinados para la venta y que no corresponda su custodia al Vocal Primero, responsable de la Tienda.
- m) Formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición o enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico.
- n) Formalizará documentalmente la entrega a la Camarera, para su custodia y conservación, de las alhajas, ropas y efectos de la Virgen de la Montaña que ésta solicite.
- o) Aquellas otras que se deriven de los actuales Estatutos o de su norma reglamentaria; y las que legítimamente le sean asignadas por el Mayordomo o por la Junta de Gobierno.
- p) Será responsable del personal que trabaje para la Cofradía.
- q) Podrá realizar pagos que se consideren regulares, como recibos etc. y otros que surjan por un valor máximo de 500 euros, informando a la Junta de Gobierno en la primera reunión que realice.

Vocal del Santuario

Artículo 98.-

El Vocal de Santuario, tendrá a su cargo la conservación y mantenimiento tanto del Santuario, como de los enseres de la Cofradía.

Con las siguientes competencias:

- a) Se ocupará del buen orden de las Capillas, Camarín, Sacristía, Columbario y demás dependencias del Santuario, proponiendo cuántas medidas sean necesarias para mantener en perfecto estado de limpieza y conservación las dependencias anteriores e instalaciones de las mismas.
- b) Custodiará y velará con el debido mantenimiento los objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Cofradía o pueda tener en lo sucesivo ubicados en el Santuario, conservándolos debidamente, proveyendo de su limpieza y dando cuenta a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- c) Pedir presupuestos y contactar con el personal necesario para la ejecución de los trabajos que, previa autorización de la Junta de Gobierno, hayan de realizarse.
- d) Cuidará de que las Insignias y demás objetos y pertenencias de la Cofradía, se hallen siempre bien dispuestas, con la antelación suficiente, para que puedan ser utilizados con el debido decoro en todos los actos de la misma.
- e) Vigilará el orden y conservación del almacén donde se guardan los distintos enseres destinados a su uso durante el Novenario, y las Andas de la Sagrada Imagen, cuando no se encuentren en la Galería del Santuario. Vigilará la limpieza de las Andas cuando éstas estén a la vista del público en la citada Galería.
- f) Velará porque el Columbario esté siempre en perfecto estado de limpieza y su mantenimiento será una de sus primeras preocupaciones.
- g) Velará por el mejor cumplimiento de la misión específica de Camareras y Damas de ornato, transmitiendo a la Junta de Gobierno, las necesidades que le hagan llegar.
- h) Velará para que nadie pueda disponer la cesión o préstamo de ningún objeto propiedad de la Cofradía, sin la previa autorización del Mayordomo o de la Junta de Gobierno.
- i) Junto al Hermano Mayor, dirigirá el montaje y desmontaje del Paso procesional de nuestra Sagrada Imagen, así como de los altares para la celebración de los cultos solemnes que se realicen, bien en la Santa Iglesia Concatedral de Santa María, o bien, en el propio Santuario.
- j) Coordinar, en su caso, al grupo de voluntarios creado para atender los cultos, procesiones y demás necesidades de la Cofradía.
- k) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según los actuales Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta de Gobierno.

Vocal de Gobierno

Artículo 99.-

El Vocal de Gobierno, asumirá las siguientes funciones:



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- a) Será el responsable del orden, organización y gobierno de la Cofradía, antes y durante las Procesiones, coordinando las actividades y funciones que correspondan, en relación con dicha organización.
- b) Cumplimentará las órdenes del Mayordomo y ostentará su autoridad y responsabilidad sobre la procesión, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante la misma.
- c) Pondrá el máximo empeño para que todos los hermanos guarden el mayor respeto, orden y compostura dignos del acto que se está realizando.
- d) En su caso, propondrá junto al Hermano Mayor, a los Jefes y Subjefes de Turno, que correspondan.
- e) Participará junto al Hermano Mayor y al Vocal de Santuario, en el montaje y desmontaje del Paso procesional de la Sagrada Imagen, así como de los altares para la celebración de los cultos solemnes que se realicen, bien en la Santa Iglesia Concatedral de Santa María, bien en el propio Santuario.
- f) Participará, en su caso, en la coordinación del grupo de voluntarios creado, para atender las necesidades de la Cofradía.
- g) En la primera Junta de Gobierno que se celebre después del Novenario, informará de todas las incidencias habidas durante las Procesiones, a fin de que la misma tenga conocimiento y, de acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos y normas reglamentarias, se adopten las medidas y resoluciones convenientes.
- h) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según los actuales Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta de Gobierno.

Vocal Archivero-Cronista

Artículo 100.-

Son funciones del Archivero - Cronista:

- a) Tendrá a su cargo la custodia, conservación, catalogación y ordenación de todos los fondos documentales correspondientes a la vida y gobierno de la Cofradía, y que sean entregados por la Junta de Gobierno, o cualquier otra persona, para su Archivo.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

A tal efecto, custodiará las llaves del archivo y nadie, a excepción del Mayordomo, o por autorización expresa de la Junta de Gobierno podrán tener acceso al mismo sin la presencia del propio archivero.

b) Facilitar información acerca de la historia de la Cofradía, así como datos y documentos que le sean requeridos por el Mayordomo, por la Junta de Gobierno, o persona debidamente autorizada por ésta.

c) Ampliar y completar el Archivo, conforme a los medios que la Junta de Gobierno le facilite, con todo tipo de material documental, fotográfico, videográfico, fonográfico, informático, etc., que esté relacionado con la Cofradía.

d) Colaborar en la confección y edición del Boletín del Santuario o similar y de cuantas publicaciones realice la Cofradía, aportando los datos que se le soliciten, a instancia del Mayordomo.

e) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas en los actuales Estatutos o de su Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta de Gobierno.

Vocal de Cultos y Formación

Artículo 101.-

El Vocal de Cultos y Formación cuidará particularmente que los cultos que se organicen en Honor de la Santísima Virgen de la Montaña, estén en consonancia con las normas litúrgicas, haciéndolos siempre compatibles con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición.

Entre sus principales funciones se señalan:

a) Participar en la organización de todo cuanto concierna a cultos internos de la Cofradía tanto ordinarios como extraordinarios, que se celebren en el Santuario.

b) Mantener una relación constante con el Director Espiritual, y cooperar con el Capellán en el cumplimiento de las normas litúrgicas.

c) Potenciar, el Acto Piadoso de la Sabatina entre la sociedad cacereña y fomentar los actos de culto en el Santuario.

d) Organizar los actos religiosos que tengan lugar durante el Novenario y, en especial, la Misa Solemne con atención directa a los Predicadores.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- e) Se encargará, especialmente, de la aplicación de las intenciones de las misas, organizadas en sufragio por los hermanos fallecidos de la Cofradía, según lo previsto en los actuales Estatutos.
- f) Asistir a las reuniones que específicamente estén relacionadas con su cargo y hayan sido convocadas por la Autoridad Eclesiástica.
- g) Colaborará con el Hermano Mayor en la organización del Besamanto de Enfermos.
- h) Como Vocal de Formación, promoverá y fomentará, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, la formación religiosa, moral y humana de los miembros de la Cofradía, mediante la organización de actos encaminados al logro de estos fines.
- i) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según los actuales Estatutos o este Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta de Gobierno.

Vocal de Actividades y Juventud

Artículo 102.-

El Vocal de Actividades y Juventud, se encargará de cuantas actividades de promoción humana, interés cultural y formación cristiana se desarrollen y no estén encuadradas en el ámbito de cultos y formación espiritual.

A tal efecto, será de su competencia:

- a) Coordinar y desarrollar todas las actividades culturales y recreativas que la Cofradía organice, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- b) Encauzar las iniciativas que los hermanos propongan trasladándolas a la Junta de Gobierno para su estudio.
- c) Fomentar la participación de la juventud en el ámbito de la Cofradía y coordinar aquellos actos que, atendiendo a su naturaleza, le puedan proponer.
- d) El servicio a los jóvenes hermanos, será principalmente formativo, religioso, humano, cultural, fundamentado en múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades, pero sin que ello suponga la creación de una pequeña corporación en el seno de la Cofradía.
- e) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según los actuales Estatutos o en este Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta de Gobierno.



Vocal de Relaciones Externas y Protocolo

Artículo 103.-

Será el responsable del protocolo en los actos comunitarios y relaciones fuera de la Cofradía.

Será de su competencia:

- a) Coordinar y organizar los aspectos de protocolo de los actos tanto de culto, como sociales, que realice la Cofradía.
- b) Recibir y ubicar a las autoridades y representantes de otras corporaciones, que asistan a los cultos y actos de la Cofradía.
- c) Mantener y fomentar las relaciones de la Cofradía, con los medios de comunicación social, a los cuales pondrá en conocimiento de las labores realizadas por la Cofradía, así como de sus necesidades.
- d) Organizar y preparar el Pregón previo al Novenario, junto al Vice-Mayordomo, así como la organización de otros actos sociales.
- e) Compartir o realizar las labores de representación de la Cofradía, a instancia del Mayordomo o, en su caso, del Vicemayordomo.
- f) En colaboración con el Vocal de Actividades y Juventud, y el Secretario, estimular y organizar exposiciones así como otros actos culturales sobre la devoción a la Virgen de la Montaña.
- g) Asimismo, será el encargado de estar al día en acontecimientos de cualquier índole, que puedan ocurrir en la vida de nuestros hermanos, comunicando a la Junta de Gobierno estas incidencias para que se actúe de la manera más pertinente.
- h) Colaborar en el mantenimiento del Boletín del Santuario o similar, a efectos de que el mismo sirva de unión entre todos los hermanos de la Cofradía y permita una mayor difusión de la vida y gobierno de la misma.
- i) Cumplir todas aquellas obligaciones que le sean asignadas según los actuales Estatutos o de este Reglamento, y asumir aquellas otras funciones que legítimamente le asigne el Mayordomo o la Junta de Gobierno.

Otros Vocales

Artículo 104.-

Los Vocales primero, segundo, tercero, etc., tendrán como función, además de su actuación en las sesiones de la Junta de Gobierno, las que de



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
forma permanente o de manera transitoria les fuere confiada por el Mayordomo.

Artículo 105.-

Concretamente, el Vocal Primero tendrá bajo su custodia la tienda de regalos junto al Tesorero y, o; las estampas, medallas, rosarios, fotografías, etc., de la Santísima Virgen, y demás objetos destinados a la venta, de los cuales entregará a la tienda las cantidades necesarias para la demanda.

Hará las indicaciones que estime pertinentes a los ermitaños quienes, salvo que con el Mayordomo acuerden lo contrario, serán los encargados de realizar su venta en el Santuario, informándole a éste cuando lo crea conveniente, y certificándoles recuento de las existencias cuantas veces lo estime oportuno, y por lo menos una vez, al rendir la cuenta anual. Apoyado siempre por el Tesorero, con quien liquidarán.

También, dará cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno del movimiento y situación de los objetos para la venta, indicando los que deban adquirirse, con cuyas casas productoras mantendrá directamente correspondencia, que, no obstante, será visada por el Tesorero, o persona en quien delegue el Mayordomo.

Del cese de los Directivos y las vacantes en la Junta de Gobierno

Artículo 106.-

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento
- b) Por causar baja en la Cofradía
- c) Por renuncia expresa mediante escrito dirigido al Mayordomo, con indicación de las causas que la motivan.
- d) Por imposibilidad de atender el cargo por razones de ausencia, enfermedad, incapacidad física o psíquica, trabajo, domicilio o cualquiera otra causa que le impida atender las obligaciones del cargo.
- e) Por sanción.
- f) Por vulneración de los requisitos exigidos en el artículo 32 de los actuales Estatutos u otros del capítulo X de este Régimen Interior.



g) Por acuerdo del Mayordomo, en virtud del artículo 73.5 de este Régimen Interior.

Artículo 107.-

Las vacantes que tengan lugar, cualquiera que sea la causa que las motive, serán cubiertas por nombramientos acordados por el Mayordomo, quien lo comunicará a la Junta de Gobierno para su conocimiento y efecto.

Asimismo, corresponderá al Mayordomo, en caso de ausencia temporal de uno o varios Directivos, encomendar las funciones de los mismos a cualquier otro Vocal que considere puede desempeñarlas.

Los Órganos Complementarios

Artículo 108.-

La Junta de Gobierno podrá nombrar Colaboradores, a tenor de lo dispuesto en los actuales Estatutos, y crear cuantas Comisiones informativas y delegadas considere convenientes, para aquellos asuntos que, de forma específica se les encomiende.

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Tipos de faltas

Art. 109.-

Las faltas cometidas por los Hermanos de la Cofradía podrán ser, muy graves, graves y leves.

Faltas muy graves:

Art. 110.-

- a). - Haber rechazado la fe católica.
- b). - Apartarse de la comunión eclesiástica.
- c). - Encontrarse incurso en una excomunión impuesta o declarada.

Faltas graves.

Art. 111.-

- a). - No acatar respetuosamente las ordenes o indicaciones que partan de los Hermanos responsables de la organización de las procesiones.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- b). - No abonar puntualmente tres cuotas anuales o/y extraordinarias para el sostenimiento de la Cofradía.
- c). - El abandono del cargo que tuviera encomendado.
- d). - La publicación o utilización indebida de secretos, así declarados como tales, por los órganos de gobierno de la Cofradía.
- e). - La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f). - Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.
- g). - La falta de obediencia debida en los supuestos exigidos por los Estatutos.
- h). - El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo que tenga encomendado.
- i). - La conducta dolosa relacionada con el cargo o cometido que tenga atribuido, y que cause daño a la Cofradía o a los hermanos como colectividad.
- j). - La grave desconsideración con los superiores jerárquicos o los compañeros.
- k). - La falta de rendimiento en el ejercicio del cargo o cometido, que afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- l). - No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Cofradía, o se utilicen en provecho propio.
- m). - La tercera falta de asistencia injustificada en un periodo de seis meses, a las reuniones a que hubiese sido reglamentariamente convocado por razón de su cargo, cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.
- n). - La grave perturbación del servicio que tuviese encomendado por razón de su cargo.

Faltas leves:

Art. 112.-

- a). - La falta de asistencia injustificada a un acto oficial al que hubiese sido convocado reglamentariamente.



- b). - La incorrección con él público, superiores o compañeros.
- c). - El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- d). - El incumplimiento de los deberes y obligaciones de Hermano de la Cofradía, siempre que no deba ser calificado como falta muy grave o grave.
- e). - El impago de una cuota según el artículo 32. 4 de los actuales Estatutos, durante un ejercicio.

Sanciones disciplinarias

Art. 113.-

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, y en concordancia con el artículo 32.b de los actuales Estatutos, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a). - Expulsión de la Cofradía.
- b). - Suspensión de la condición de Hermano de la Cofradía.
- c). - Apercibimiento.

Art. 114.-

La sanción de expulsión de la Cofradía, únicamente podrá imponerse por faltas muy graves

Art. 115.-

La sanción de la Suspensión de Hermano de la Cofradía solo podrá imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión impuesta como falta muy grave por la comisión, no podrá ser superior a seis años, ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

Art. 116.-

Las faltas leves solo podrán ser corregidas con la sanción que se señala en el artículo 113.c de este Régimen Interior.

Art. 117.-

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 142 al 146 del presente Reglamento.



Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será preceptiva la previa instrucción de expediente a que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá evacuarse en todo caso.

Extinción de la responsabilidad disciplinaria:

Art. 118.-

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, y perdón.

Art. 119.-

Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los tres años y a las leves el mes. El plazo de prescripción comenzara a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto, la resolución de incoación del expediente disciplinaria, deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo, si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causas no imputables a la persona sujeta al procedimiento.

Art. 120.-

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si hubiere comenzado.

Art. 121.-

La amplitud y efectos de las sanciones disciplinarias, se regularán por las disposiciones que los condenan.

Ordenación

Art. 122.-

El procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias muy graves y graves, se impulsará de oficio en todos sus trámites, a excepción del artículo 111b, de abonar puntualmente tres cuotas anuales, en la que solo se necesitará un Certificado del Tesorero en el que se cumplan esas condiciones, y haya sido informado el infractor.

Iniciación

Art. 123.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, moción razonada, o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma, previa ratificación.

Art. 124.-

El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente, la realización de una información reservada.

Art. 125.-

Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno, según se determina en el artículo 32. 3 de los actuales Estatutos.

Art. 126.-

En la resolución por la que se incoe el procedimiento, se nombrará Instructor. Cuando la complejidad y trascendencia de los hechos a investigar así lo exijan, se procederá al nombramiento de Secretario. Podrán ser nombrados Instructor y Secretario, cualquier Hermano de la Cofradía, mayor de 18 años.

Art. 127.-

La incoación de procedimiento con el nombramiento de Instructor y Secretario, se notificará al Cofrade sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Art. 128.-

Serán de aplicación al Instructor y Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación siguientes:

Motivos de abstención:

- a). - Tener interés personal en el asunto, o cuestión litigiosa pendiente con el inculcado.
- b). - Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con el interesado.
- c). - Amistad íntima o enemistad manifiesta con el interesado.



La Junta de Gobierno podrá ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas, que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Art. 129.-

En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito ante la Junta de Gobierno, en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

Antes de dos días lectivos, la Junta de Gobierno requerirá al recusado, para que manifieste si se da o no en él, la causa alegada. En el primer caso, la Junta Directiva acordará su sustitución acto seguido.

Si niega la causa de recusación, la Junta de Gobierno resolverá en el plazo de tres días, previo los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Desarrollo:

Art. 130.-

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento, y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

El Instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado, y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente, y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración. En caso de denuncia se remitirá al denunciante extracto de la declaración del presunto inculpado para su ratificación en la denuncia o sobreseimiento.

Art. 131.-

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contando a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo, los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que puedan ser de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo X de este Reglamento. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.



El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al cofrade.

Art. 132.-

El pliego de cargo se notificará al inculpado concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere conveniente a su defensa, y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Art. 133.-

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquéllas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas, se dispondrá del plazo de un mes.

El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación.

Art. 134.-

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Art. 135.-

Para la práctica de las pruebas propuestas, así como para la de las de oficio cuando se estime oportuno, se notificará al interesado, el lugar, fecha, y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.

Art. 136.-

La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas, es esencial y no puede ser suplica por la del Secretario.

Art. 137.-

Cumplimentadas las diligencias previstas en la presente fase de desarrollo, se dará vista del expediente al inculpado con carácter inmediato, para que, en un plazo de diez días, alegue lo que estime pertinente a su defensa, y aporte cuantos documentos considere de interés.

Art. 138.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

El Instructor formulará dentro de los diez días siguientes, la propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivado en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculpado; hará la valoración de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, y señalará la responsabilidad del cofrade, así como la sanción a imponer.

Art. 139.-

La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado, para que, en el plazo de diez días, pueda alegar ante el Instructor, cuanto considere conveniente a su defensa.

Art. 140.-

Oído el inculpado, o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo, al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, para que proceda a adoptar la decisión que corresponda, o en su caso, ordenar al Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

Terminación

Art. 141.-

La resolución que pone fin al procedimiento disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días, salvo en caso de expulsión de la Cofradía, y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

La resolución habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

Art. 142.-

El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al cofrade inculpado, a fin de que, en el plazo de diez días, alegue cuanto estime conveniente.

Art. 143.-

El órgano competente para la imposición de las sanciones disciplinarias, es la Junta de Gobierno.

Art. 144.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario, deberá determinarse, con toda precisión, la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el cofrade responsable, y la sanción que se impone.

Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el cofrade inculpado, hará la declaración pertinente.

La resolución deberá ser notificada al inculpado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse, y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Art. 145.-

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan, y en el plazo máximo de un mes, salvo que, cuando por causas justificadas, se establezca otro distinto en dicha resolución.

Art. 146.-

Las sanciones disciplinarias que se impongan a los cofrades, se anotaran en su documentación, con indicación de las faltas que las motivaron.

La cancelación de estas anotaciones, se producirá de oficio o a instancia del interesado, en la siguiente forma:

Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves, no sancionadas con la expulsión de la Cofradía, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado, que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La anotación de apercibimiento se cancelará a petición del interesado, a los seis meses de su fecha. En ningún caso se computarán, a efectos de reincidencia, las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo.

Régimen Disciplinario especial para los Hermanos de carga

Art. 147.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo X de este Reglamento sobre el Régimen Disciplinario, las faltas cometidas por los Hermanos de Carga en



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
el ejercicio de su privilegio de portar las Andas de la Sagrada Imagen, podrán ser graves y leves.

Serán faltas graves:

Art. 148.-

- a). - El abandono del puesto de carga una vez se hayan constituidos los turnos.
- b). - La permanencia en el puesto de carga cuando se haya declarado extinguido tal derecho.
- c). - No acatar todas las ordenes que durante las procesiones sean dadas por el Mayordomo.
- d). - No acatar las órdenes del Hermano Mayor dimanantes de sus facultades especificadas en el artículo 95.c, así como lo contemplado en el artículo 63 de este Reglamento.
- e). - El impago de tres o más cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, como generaliza el artículo 111b.

Son faltas leves:

Art. 149.-

- a). - La falta de puntualidad.
- b). - Las faltas de compostura y fervor religioso en las procesiones.
- c). - La no asistencia injustificada a las procesiones sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento.
- d). - El impago de hasta dos cuotas anuales, ordinarias o extraordinarias.

Art. 150.-

Por razón de las faltas a que se refieren los artículos anteriores, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a). - Expulsión de la Cofradía.
- b). - Suspensión de derechos.
- c). - Apercibimiento.

Art. 151.-

La sanción de expulsión de la Cofradía únicamente podrá imponerse por faltas muy graves, recogido en el artículo 110 de este Reglamento.



Art. 152.-

La sanción de suspensión impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años, ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

Art. 153.-

Las faltas leves, solamente podrán ser corregidas con la sanción que se señala en el apartado d) del artículo 112.

No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expedientes instruidos al efecto.

Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será preceptivo la instrucción de expediente.

Serán de aplicación a este capítulo X, todas las normas sobre extinción de responsabilidad disciplinaria, y ordenación, iniciación, desarrollo y terminación del expediente disciplinaria.

CAPITULO XI

EL DIRECTOR ESPIRITUAL Y EL CAPELLÁN

Artículo 154.-

Para la plena realización de sus fines y el desarrollo de su vida espiritual, la Cofradía contará con la colaboración de un Director Espiritual designado por la Autoridad Eclesiástica a petición de la Junta de Gobierno.

Se designará del mismo modo un Capellán, cuya figura podrá coincidir con la del Director Espiritual, y cuyas funciones y competencias consistirán en aquellas que le asigna el derecho general de la Iglesia y los actuales Estatutos.

El Director Espiritual

Artículo 155.-

El Director Espiritual, delegado de la jerarquía para realizar su labor pastoral en el seno de la Cofradía, será el mayor animador e impulsor de la espiritualidad de la misma, velará por la conservación de los valores morales y cristianos de sus miembros, siendo persona abierta a las necesidades espirituales de los mismos.

El Director Espiritual será un sacerdote del clero secular o regular, preferentemente residente en Cáceres, nombrado por el Obispo Diocesano,



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno de la Cofradía.

Artículo 156.-

El Director Espiritual representa al Ordinario del Lugar en aquello que es propio de su oficio, que se rige por las disposiciones del Derecho Canónico.

Artículo 157.-

El Director Espiritual podrá ser removido con causa justa y según su prudente arbitrio, por el Ordinario del Lugar.

Artículo 158.-

Corresponde al titular de este cargo:

- a) Ostentar la presidencia de honor en las sesiones de la Junta de Gobierno y del Cabildo General, a los que asista, en los que su palabra y sabio consejo han de servir de guía y moderación. Dirigirá al comienzo y al final de las mismos las preces rituales.
- b) Aunque no tendrá voto para decidir acuerdos, si podrá aconsejar tanto en las sesiones de la Junta de Gobierno, como en las del Cabildo General, procurando la mayor concordancia de pareceres entre los asistentes a las mismas. Si juzgare que algún acuerdo tomado, en una u otro, no encaja en los fines que se determinan en el artículo 6 de los actuales Estatutos, podrá poner el veto a los mismos, quedando en suspenso su ejecución hasta que resuelva el Ordinario Diocesano, al cual habrá de darse comunicación por escrito cuanto antes.
- c) Dar su Visto Bueno en todo lo referente a actos de culto y doctrina y ser oído en lo tocante a obras de apostolado y caridad.
- d) Disponer, de acuerdo con el Mayordomo, lo necesario para la celebración de los cultos, ejercicios y actos religiosos ordinarios, propios de la Cofradía, durante el año; oficiando de Preste en los mismos, si así lo desea, ya se celebren en el Santuario, ya en cualquier templo o procesiones por la ciudad.
- e) Disponer igualmente, en concordancia con el Mayordomo, los cultos extraordinarios, cuando hubiese lugar a ellos, sometiéndolos a la aprobación de la Junta de Gobierno.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- f) Propondrá convivencias a solicitud de la Junta de Gobierno, o cuando él lo estime oportuno, para potenciar la vida espiritual de los hermanos.
- g) Cuando tenga noticia de la enfermedad de algún Hermano, o que inspire alguna gravedad, procurara dar cuenta al párroco respectivo a fin de que le sean administrados los Santos Sacramentos.
- h) Orientar las diversas actuaciones religiosas que se desarrollen, colaborando fraternalmente con la misión y el deber de los hermanos en dichas tareas.
- i) Atender a la formación y a la vida espiritual de los Hermanos y en especial a los que gustosamente acudan a él.
- j) Tramitar ante el Rvdmo. Prelado y con la Curia Diocesana las autorizaciones que fueren necesarias para la celebración de cultos y predicación; y tratándose del uso de la Concatedral durante el Novenario, con el Cabildo Catedral, a través del Sr. Deán.
- k) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía y de sus miembros y actuar de Capellán en ausencia de éste.
- l) Asimismo, tendrá cuantas funciones y competencias le sean atribuidas en su nombramiento.

El Capellán

Artículo 159.-

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, pudiendo la Cofradía ser oída al respecto, a través del Mayordomo o de la Junta de Gobierno.

Artículo 160.-

Los derechos y obligaciones del Capellán serán los siguientes:

- a) Participar en los cultos solemnes que organice la Cofradía, ya se celebren en el Santuario, ya en otro templo de la ciudad, en la forma que los determine o permitan las leyes canónicas, siempre de acuerdo con el Director Espiritual, percibiendo los derechos a que haya lugar, a través del Obispado.
- b) Acompañar, revestido de capa pluvial, a la Sagrada Imagen en las procesiones de Bajada a la ciudad y de regreso al Santuario, con ocasión, del Novenario solemne que anualmente se celebra, o de cualquier otro motivo, en que se le necesite.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- c) Percibir la retribución que se le haya fijado por la Junta de Gobierno en el momento de hacerse el nombramiento.
- d) Hacer suyos los estipendios de las misas que se apliquen en el Santuario a petición de los fieles, exceptuadas aquellas que se le señalen de oficio, por la Junta de Gobierno.
- e) Vigilar para que los cultos que celebren en honor de la Santísima Virgen se realicen dignamente a las horas señaladas, tanto en los días laborales como en los festivos.
- f) Realizar los actos de culto ordinario que se hayan establecido.
- g) Celebrar la Misa solemne en el Santuario en el día de la fiesta principal, de Regreso de la Virgen del Novenario, si no lo hiciera el Director Espiritual de la Cofradía o algún otro sacerdote invitado.
- h) Celebrar, de oficio, al día siguiente de la fiesta principal en el altar de la Santísima Virgen, una Misa en sufragio de Don Francisco Paniagua, fundador de la devoción y del Santuario; de Don Sancho de Figueroa y Ocano, creador de la Cofradía, y de los Directores Espirituales, Mayordomos y demás componentes de las Juntas de Gobierno, fallecidos.
- i) Celebrar, de oficio, y aplicar en sufragio de los Hermanos fallecidos, y con preferencia a las demás Misas, las que, con la debida antelación para la reserva de los días, le solicite el Mayordomo, debiendo hacerlo en las fechas señaladas de común acuerdo.
- j) Llevar al día el Libro que le entregará la Cofradía para anotar las Misas celebradas en el Santuario, tanto por él como por otros sacerdotes, consignando los datos que se piden, cuyo libro estará a disposición del Director Espiritual quien deberá consignar su visado al terminar cada año.
- k) Igualmente tendrá a su cuidado otro Libro que le entregará la Cofradía, y en el que anotará personalmente cuantos actos piadosos se hayan celebrado y puedan ser de utilidad para la historia de la Cofradía, facilitando al Mayordomo, en los primeros días de cada mes, una estadística numérica de los cultos celebrados con las observaciones dignas de mención que hubiera hecho en el libro para conocimiento de la Cofradía, y en su caso, para constancia en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno.
- l) Cuidara con esmero y celo de la conservación y custodia de todo lo referente al culto, proponiendo a la vez lo haga al Mayordomo, lo que a su juicio considere para el logro de estos fines.



m) No podrá ausentarse de su puesto sin autorización previa del Director Espiritual y Mayordomo conjuntamente, dejando en todo caso quien le sustituya en su sagrado ministerio, cualquiera que fuere el tiempo de su ausencia.

n) Celará pastoralmente la vida y actos de los ermitaños y familiares autorizados a vivir con ellos incluso los de índole privada, con el fin de que observen la buena conducta moral y religiosa que les imponen los actuales Estatutos, o este Régimen Interior

CAPITULO XII

LA CAMARERA DE LA VIRGEN Y DAMAS DE ORNATO

La Camarera de la Virgen

Artículo 161.-

1.- El cargo de Camarera de la Virgen, recaerá en una hermana de la Cofradía que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido veinticinco años de edad.
- b) Ostentar en la Cofradía la antigüedad mínima de diez años.
- c) Ser natural de Cáceres, o demostrar tener fijada su residencia efectiva en la ciudad desde, al menos, veinte años.
- d) Gozar de capacidad suficiente y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su devoción a la Santísima Virgen de la Montaña.
- e) Tener una capacidad física que no le impida trabajos propios para vestir a la Sagrada Imagen.

2.- Su nombramiento corresponderá al Mayordomo quien lo propondrá, para su Visto Bueno a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre después de su nombramiento, y siempre antes de comunicarlo a la propia interesada.

3.- La duración del cargo será de cinco años, coincidiendo con el de Mayordomo, pudiendo ser nombrada para sucesivos quinquenios.

4.- La Camarera no forma parte de la Junta de Gobierno, pero asistirá a las sesiones de la misma y a las del Cabildo General, siempre que sea citada para informar sobre algún asunto de su competencia.

5.- Las obligaciones de la Camarera, serán las siguientes:



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

- a) Conservar con el mayor cuidado y celo, cuantas alhajas, ropas y otros efectos de la Santísima Virgen, le sean entregados por Tesorero, firmando el correspondiente recibo.
- b) Formular el inventario de cuanto tenga en su poder, el cual entregará a la nueva Junta de Gobierno al hacerse, ésta cargo de la Cofradía.
- c) Proponer al Mayordomo y a la Junta de Gobierno, cuanto crea conveniente para la mejor conservación y seguridad de todo lo que haya recibido para su custodia.
- d) Vestir a la Sagrada Imagen de la Virgen conforme se viene haciendo tradicionalmente, tanto cuando la Imagen está en el Santuario, como cuando sea bajada a la ciudad.
- e) Proponer el nombramiento de Camarera Auxiliar, de entre las hermanas de la Cofradía que, a su juicio, considere más apropiada.

6.- La Junta de Gobierno, podrá nombrar Camarera de Honor a la persona que, habiendo ostentado este puesto, se haya distinguido por su especial dedicación, fervor y devoción a la Santísima Virgen de la Montaña.

El Grupo de Ornato

Artículo 162.-

Forman este grupo, las personas, miembros de la Cofradía que, voluntariamente, colaboran en el exorno y arreglo de los altares que tiene a su cargo la Cofradía.

Tienen como función:

- a) Proponer al Mayordomo el nombramiento de la persona o personas responsables del Grupo.
- b) El exorno de los altares y Capillas del Santuario.
- c) La ornamentación de la Iglesia Concatedral de Santa María, u otra iglesia, cuando la Sagrada Imagen se encuentre en la ciudad.
- d) La ornamentación de las Andas de la Santísima Virgen, para sus salidas procesionales.
- e) El cuidado y limpieza de los objetos de culto que se les encomiende, procurando con toda diligencia y celo su mejor conservación y proponiendo a la Junta de Gobierno las reposiciones que fuesen necesarias.



f) La ornamentación del lugar elegido para el Pregón anual, previo al Novenario, siempre en contacto con el Vicemayordomo.

CAPITULO XIII

DE LOS BIENES E INGRESOS DE LA COFRADÍA Y SU ADMINISTRACIÓN

Los Ingresos de la Cofradía

Artículo 163.-

A fin de llevar a cabo los objetivos propuestos, la Cofradía está facultada para utilizar los siguientes recursos:

1. Las cuotas que reglamentariamente deberán abonar los cofrades en la cuantía que voluntariamente suscriban, y nunca menor que la establecida por la Junta de Gobierno, la que podrá acordar excepciones a favor de los Hermanos necesitados y aun dispensarles totalmente, si así lo pidieren, o así se estimase.
2. Las limosnas que los fieles depositen en los Cepillos o Archivos instalados a este efecto tanto en el Santuario como en la Iglesia Concatedral cuando en ella se encuentre la Sagrada Imagen.
3. Los donativos y limosnas que los fieles depositen en las bandejas durante los cultos promovidos por la Cofradía, tanto en el Santuario como en la Iglesia Concatedral, cuando en ella se encuentre la Sagrada Imagen.
4. El producto de las ventas de velas, libros, objetos sagrados, recuerdos y mercadería en general, facilitados a tal fin por la Junta de Gobierno.
5. Legados que los fieles puedan hacer a la Virgen de la Montaña o al Santuario, ya sean como donaciones «inter vivos» o «mortis causa». La aceptación de donaciones que lleven parejo el cumplimiento de alguna carga o condición, requiere licencia escrita del Ordinario.
6. Los derechos, que, a tenor de los aranceles aprobados en la diócesis, puedan corresponder al Santuario por los actos de culto extraordinarios o administración de los Sacramentos que se celebren en el mismo a petición de los fieles.
7. Los intereses que puedan producir los fondos depositados en las entidades bancarias.
8. Las rentas que se obtengan por arrendamiento de aprovechamiento de fincas, propiedad de la Cofradía.



9. Las subvenciones y colaboraciones que la Cofradía pueda recibir de cualquier tipo de entidad, tanto pública como privada.

10. Finalmente, cualquier otra aportación económica obtenida por los medios que a tal objeto pueda arbitrar la Cofradía.

Artículo 164.-

Los fondos deberán estar depositados en entidades bancarias y para su disposición será requerida la firma de tres miembros de la Comisión Permanente.

La administración de la Cofradía

Artículo 165.-

La Junta de Gobierno, como administradora de los bienes de la Cofradía, confeccionará anualmente el presupuesto ordinario de los ingresos y gastos, que deberá ser aprobado por el Cabildo General. Éste aprobará, igualmente, los presupuestos extraordinarios y los balances de situación y gestión.

Artículo 166.-

El presupuesto ordinario de gastos no podrá rebasar la cantidad máxima que establezca la autoridad eclesiástica, sin permiso de la misma.

Artículo 167.-

Los presupuestos extraordinarios, cuando excedan de la cantidad que se determine requerirán la misma autorización.

Artículo 168.-

El presupuesto ordinario de gastos será de tal modo que el posible déficit resultante pueda ser enjugado en el tiempo que dure el mandato de la Junta que lo contrae. Los presupuestos extraordinarios que no puedan liquidarse durante el referido mandato, precisan especial licencia de la autoridad diocesana.

Los Bienes de la Cofradía

Artículo 169.-

El Tesorero cuidará de que se mantenga al día el libro inventario de los bienes. Es también de su competencia el mantener actualizada la documentación suficiente sobre titulación de bienes.

Artículo 170.-



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

La Junta deberá responder de todas las obligaciones fiscales de la Cofradía. Y, en caso de actividades que generen beneficios, se solicitará el propio código de identificación fiscal, a efectos de pago de impuestos.

Artículo 171.-

En los contratos de arrendamiento de un bien rústico o urbano, además de cumplir la legislación civil, deberá ser consultado el Ordinario.

Artículo 172.-

Sin licencia escrita del Ordinario, ningún miembro de la Junta de Gobierno puede incoar un litigio o contestar a la demanda del Juez Civil.

Artículo 173.-

En toda enajenación, salvo que el bien tenga poco valor, se requiere previamente una tasación escrita, hecha por peritos, no debiendo enajenarse, de ordinario, por un precio inferior al de la tasación.

Artículo 174.-

La enajenación se hará en pública subasta o, si esta no fuera posible, se dará la suficiente publicidad, previa a la enajenación.

Artículo 175.-

La enajenación de un bien, además de requerir causa justa, la tasación no superará la cantidad establecida por Ordinario en ese momento. Pero si se trata de un bien precioso, por histórico-artístico, para la validez de la enajenación, se solicitará la oportuna licencia a la Santa Sede.

Artículo 176.-

Las imágenes de la Cofradía deberán ser custodiadas en su Santuario u oratorio. Las joyas u otros bienes, en la Caja fuerte de la Cofradía o de una Entidad Bancaria, siendo custodiada la llave por el Mayordomo y el Tesorero, quedando prohibido los depósitos en domicilios particulares a excepción del caso contemplado en el artículo 161.5 de este Régimen Interior

Artículo 177.-

a) La Cofradía contribuirá al sostenimiento de la economía diocesana con una cuota anual proporcionada a sus ingresos.



- b) La colaboración con la Concatedral, en los casos que proceda, esto es, cuando sea sede del Novenario, tendrá también su reflejo económico proporcionado a los servicios que ésta le preste.
- c) Las cuentas de cada ejercicio, una vez aprobadas por el Cabildo General, se remitirán al Ordinario para su aprobación, y luego serán expuestas en la sede de la Cofradía, para conocimiento de los cofrades durante siete días lectivos.

CAPITULO XIV

DEL BOLETIN INFORMATIVO

Artículo 178.-

1.- El Boletín de la Cofradía, bajo el nombre de " El Santuario", tendrá como principales objetivos:

- a) El Fomento de la formación y la cultura cristiana.
- b) El conocimiento de la vida, el espíritu y la tradición de la Cofradía.
- c) La comunicación entre la Junta de Gobierno y el resto de los hermanos de la Cofradía.

2.- El responsable del Boletín será la Junta de Gobierno, que delegará su dirección en el Vicemayordomo o en el Vocal que estime conveniente, o también, en aquel o aquellos hermanos de la Cofradía que, el Mayordomo o la propia Junta, disponga.

3.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán obligación de colaborar en la edición del Boletín, en la medida que así se les solicite.

4.- Se procurará que todos los artículos del Boletín tengan el contenido y la calidad necesarios para su publicación, así como que estén acordes con la Doctrina de la Iglesia y la idiosincrasia de la Cofradía. A tal efecto, deberán contar con la supervisión previa del Mayordomo.

5.- La Cofradía, en general, no se responsabilizará de las opiniones personales vertidas en los artículos publicados.

6.- Será facultad de la Junta de Gobierno, decidir la periodicidad anual del Boletín, así como el número de ejemplares. También se podrá remitir a los interesados por medios telemáticos, en caso de no imprimirse. Siempre habrá un ejemplar en el tablón de anuncios del Santuario.

CAPÍTULO XV



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña
LAS RELACIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 179.-

La Cofradía mantendrá relaciones cordiales con todos los Organismos, Entidades e Instituciones de la ciudad. Y, muy especialmente, con la Corporación Municipal, al ostentar la Virgen de la Montaña el Título de Patrona Principal de la Ciudad y la condición de Alcaldesa Honoraria durante su estancia en la misma.

CAPÍTULO XV

LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 180.-

Esta Cofradía, como corporación, queda obligada al cumplimiento de los actuales Estatutos y observancia de los mismos y a cuanto se acuerde en el Cabildo General, como normativa reglamentaria.

En consecuencia, todo hermano está sujeto y obligado al cumplimiento de los Estatutos y de su norma reglamentaria, los cuales deberá conocer y consultar cuando lo estime oportuno. El no conocimiento de los mismos, no eximirá nunca de su cumplimiento.

Artículo 181.-

La Junta de Gobierno procurará, por los medios a su alcance, la publicación de los Estatutos y su norma reglamentaria para el general conocimiento de todos sus hermanos.

Artículo 182.-

La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos de los Estatutos y este Régimen Interior, que pudieran suscitar dudas, oído siempre el parecer del Mayordomo y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.

Artículo 183.-

Todas las modificaciones, inclusiones y normas episcopales que surgieren con posterioridad a la aprobación de los Estatutos y este Régimen Interior, serán incluidas en ellos bajo la denominación genérica de Anexos, numerados correlativamente.

CAPÍTULO XVI



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

LA REFORMA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 184.-

Este Reglamento de Régimen Interior, una vez aprobado, sólo podrán modificarse conforme a los siguientes preceptos:

a) Cuando la normativa canónica en vigor determine la necesidad de adaptar este Reglamento a unos nuevos Estatutos y siempre por acuerdo de un Cabildo General Ordinario, convocado al efecto.

Artículo 185.-

El procedimiento a seguir para la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior, será el siguiente:

a) La iniciativa modificatoria partirá, o de la Junta de Gobierno por mayoría de dos tercios de sus miembros o por escrito presentado por el 25% de los Hermanos de la Cofradía con derecho a voto.

b) Presentación y exposición del proyecto de modificación, durante 15 días antes o después del Cabildo a los hermanos de la Cofradía, quienes podrán realizar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, en el propio Cabildo o posteriormente a éste, en ambos casos, deberá presentar textos alternativos al propuesto en el plazo de diez días naturales siguientes al término del plazo de exposición.

c) En su caso, estudio e información de la propuesta por la Junta de Gobierno.

d) Convocatoria posterior de un Cabildo General Extraordinario, por la Junta de Gobierno, que deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y donde figurará como único punto del orden del día, el proyecto de modificación de este Régimen Interior

e) Aprobación, por el Cabildo General, de la propuesta modificadora, en único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

f) Posterior remisión a la Autoridad Eclesiástica correspondiente, en el plazo de un mes de finalizado el Cabildo. Se acompañará, copia del acta de aprobación por dicho Cabildo, solo a efectos de conocimiento.

CAPÍTULO XVII

EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA



Artículo 186.-

La Cofradía, por su condición de persona jurídica es perpetua. Sin embargo, se extingue si es legítimamente suprimida por la autoridad competente (canon 320) o si ha cesado su actividad por espacio de cien años (canon 120).

Artículo 187.-

Se entiende que esta Cofradía no ha cesado en su actividad mientras cuente con un solo Hermano, al que corresponderá el ejercicio de todos los derechos de la Cofradía.

Artículo 188.-

En caso de disolución, los bienes de la Cofradía pasarán previo inventario, al Obispado de Coria-Cáceres, con el fin de que se destinen al culto de la Santísima Virgen de la Montaña.

Artículo 189.-

Si la Cofradía volviese a cobrar nueva vida, volverá a hacerse cargo de todos sus bienes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

La Cofradía hace formal declaración de amor, respeto y filiar obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a su Santidad el Sumo Pontífice y al Obispo de la Diócesis de Coria-Cáceres, sometiéndose de antemano a sus mandatos y disposición.

Igualmente queda obligada esta Cofradía, al cumplimiento de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, Código de Derecho Canónico y normas dictadas por la Iglesia para su regulación y desarrollo.

Segunda:

El uso del Escudo, completo o en su forma abreviada, de esta Cofradía para fines no contenidos en los actuales Estatutos y Régimen Interior ha de ser autorizado por escrito por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

Queda terminantemente prohibido el uso del mismo por particulares extraños a la Cofradía.



Reglamento de Régimen Interior de la Real Cofradía de Ntra. Sra. La Santísima Virgen de la Montaña

La reproducción fotográfica de la Imagen de la Virgen de la Montaña y del Escudo de la Cofradía, en publicaciones, objetos, etc., deberá contar con la autorización previa de la Junta de Gobierno.

Tercera:

Figurarán en anexos de este Régimen Interior las imágenes gráficas de los Emblemas de la Cofradía, hábito, así como aquellos enseres y documentos que se estimaren de interés.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez en vigor el presentes Reglamento, y en tanto se apruebe otras Ordenanzas, Reglamentos, quedarán derogados a partir de la aprobación por el Cabildo de este Régimen Interior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior entrara plenamente en vigor al día siguiente de obtener la aprobación por el Cabildo del 24 de noviembre de 2021, o en un Cabildo Extraordinario posterior, si hubiere alguna enmienda.

“Ad maiorem Dei gloriam et Beatæ Mariæ Virginis “

Cáceres, 24 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO

EL MAYORDOMO



Francisco Andrés Morales Camacho

Juan Carlos Fernández Rincón